
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2020]

CIF: [A-79075438]

Denominación Social:

[**MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.**]

Domicilio social:

[CARRETERA DE FUENCARRAL A ALCOBENDAS, 4 MADRID]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
22/05/2018	163.717.608,00	327.435.216	327.435.216

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

- [] Sí
[✓] No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
SIMON DAVIS	0,00	2,11	0,00	0,00	2,11
MELQART OPPORTUNITIES MASTER FUND LTD	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00
SAND GROVE OPPORTUNITIES MASTER FUND LTD	0,00	0,00	0,00	1,67	1,67
SILVIO BERLUSCONI	0,00	50,21	0,00	0,00	50,21

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
SILVIO BERLUSCONI	MEDIASET SPA	50,21	0,00	50,21

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acontecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

El 29 de junio de 2020 Melqart Opportunities Master Fund Ltd comunicó el aumento en la participación del capital social de la compañía hasta alcanzar el 2,003% de los derechos de voto.
El 17 de noviembre de 2020 Sand Grove Opportunities Master Fund Ltd comunicó el aumento en la participación del capital social de la compañía hasta alcanzar el 1,673% de los derechos de voto.

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET	0,01	0,00	0,01	0,00	0,02	0,00	0,00
DON BORJA PRADO EULATE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00
DON PAOLO VASILE	0,01	0,00	0,00	0,00	0,05	0,00	0,00
DON MASSIMO MUSOLINO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,00	0,00
% total de derechos de voto en poder del consejo de administración						0,09	

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros
Sin datos					

D. Alejandro Echevarría Busquet es titular de 0,029 % de derechos de voto total, del cual 0,018 corresponde al % de derechos de voto atribuidos a las acciones y un 0,011 al % de derechos de voto a través de instrumentos financieros.

D. Paolo Vasile es titular de 0,050 % de derechos de voto total, del cual 0,014 corresponde al % de derechos de voto atribuidos a las acciones y un 0,036 al % de derechos de voto a través de instrumentos financieros.

D. Massimo Musolino es titular del 0,013% de derechos de voto total, del cual 0,008 corresponde al % de derechos de voto atribuidos a las acciones y un 0,005 al % de derechos de voto a través de instrumentos financieros.

D. Mario Rodríguez Valderas es titular del 0,011% de derechos de voto total, del cual 0,006 corresponde al % de derechos de voto atribuidos a las acciones y un 0,005 al % de derechos de voto a través de instrumentos financieros.

D. Javier Díez de Polanco es titular del 0,001% de derechos de voto atribuidos a las acciones.

D. Borja Prado Eulate es titular, de forma indirecta, del 0,002% derechos de voto atribuidos a las acciones.

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DOÑA GINA NIERI	MEDIASET SPA	MEDIASET SPA	Miembro del Consejo de Administración.
DON NICCOLÓ QUERCI	MEDIASET SPA	MEDIASET SPA	Miembro del Consejo de Administración.
DON FEDELE CONFALONIERI	MEDIASET SPA	MEDIASET SPA	Presidente del Consejo de Administración.
DON MARCO GIORDANI	MEDIASET SPA	MEDIASET SPA	Miembro del Consejo de Administración.

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí
 No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí
 No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

[] Sí
[] No

Nombre o denominación social
SILVIO BERLUSCONI

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
14.269.073		4,36

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

La Junta General de accionistas celebrada el 4 de septiembre de 2019, en el punto tercero del orden del día, aprobó las operaciones de adquisición y transmisión de acciones propias durante un plazo de cinco años a contar desde la fecha de dicho acuerdo.

El acuerdo fue aprobado por un total de 232.116.592 votos a favor, representativos del 93,199%, 16.746.943 votos en contra, representativos del 6,724%, 184.034 abstenciones, representativas del 0,074% y 7.261 en blanco, representativos del 0,003%.

Se reproduce a continuación el contenido del acuerdo aprobado:

"A efectos de permitir la adquisición de acciones en autocartera para aplicarlas a los programas retributivos y/o para su venta (incluido en el contexto de la Fusión), se aprueba autorizar al consejo de administración, de conformidad con las disposiciones de los artículos 146 y siguientes de la LSC, a adquirir, por cualquier medio, acciones en autocartera de Mediaset España, y se aprueba revocar la autorización concedida al consejo de administración para el mismo fin en la junta general ordinaria de Mediaset España celebrada el 13 de abril de 2016, por la cantidad no utilizada.

La autorización se confiere con las siguientes limitaciones y requisitos:

(i) Las acciones podrán adquirirse a título oneroso o gratuito.

(ii) El valor nominal de las acciones en autocartera adquiridas, sumadas a las que ya posea Mediaset España y sus filiales, no excederá del diez por ciento (10%) del capital social emitido y en circulación de Mediaset España, salvo en los casos en que sea necesario para satisfacer el derecho de los accionistas que hayan ejercitado su derecho de separación al haber votado en contra de la Fusión, sometida a la Junta General Extraordinaria en virtud del punto SEGUNDO del orden del día.

(iii) Las acciones adquiridas deberán estar íntegramente desembolsadas, libres de cargas y gravámenes, y no estarán sujetas al cumplimiento de ninguna obligación.

(iv) El precio mínimo de adquisición de las acciones será su valor nominal y el precio máximo de adquisición de las acciones no excederá del más alto entre (a) 6,5444 euros por acción, y (b) ciento veinte por ciento (120%) de su valor de mercado en la fecha de adquisición. A efectos aclaratorios, en los casos en que la adquisición de acciones se produzca en el contexto del ejercicio de los derechos de separación por accionistas que hayan votado en contra de la Fusión sometida a la Junta General Extraordinaria en virtud del punto SEGUNDO del orden del día, el precio pagadero será 6,5444 euros, tal y como se prevé en el Proyecto Común de Fusión Transfronteriza.

(v) El plazo de la autorización es de cinco (5) años a partir de la fecha del presente acuerdo.

(vi) Se cumplirá con el reglamento de conducta interna de Mediaset España en la adquisición de acciones en autocartera. La autorización comprende la posibilidad de utilizar la totalidad o parte de las acciones en autocartera así adquiridas para la ejecución de programas retributivos que impliquen la entrega de acciones o de opciones de compra de acciones, o que se basen, en cualquier forma, en la evolución del precio de mercado de las acciones, conforme a lo previsto en el artículo 146.1.a) de la LSC, así como la posibilidad de vender de cualquier otra forma las acciones en autocartera así adquiridas.

En particular, en relación con las acciones en autocartera adquiridas como consecuencia del ejercicio del derecho de separación por los accionistas que hayan votado en contra de la Fusión, sometida a la Junta General Extraordinaria en el punto SEGUNDO del orden del día, el consejo de administración podrá solicitar a terceros compromisos de compra de dichas acciones (que podrán ser firmes o estar sujetos a las condiciones que el consejo de administración estime oportunas) y/o venderlas mediante operaciones de mercado abierto, accelerated book-building offering, operaciones extrabursátiles o cualquier otra modalidad que el consejo de administración considere adecuada, dadas las circunstancias, para maximizar la seguridad de ejecución y el precio al que se venden las acciones.

Asimismo, conforme a esta autorización y con arreglo al art. 148 LSC, el consejo de administración deberá, tras la adquisición de acciones en autocartera, constituir en el patrimonio neto una reserva equivalente al importe del precio de adquisición de las acciones en autocartera así adquiridas computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.

Finalmente, la autorización al consejo de administración también lo es, con expresa facultad de delegación en los consejeros que estime pertinentes, así como en el consejero delegado y el secretario del consejo, con la amplitud que sea necesaria, para adoptar los acuerdos o llevar a cabo las actuaciones que sean necesarios o convenientes para la completa ejecución del presente acuerdo y el cumplimiento de la legislación aplicable."

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	42,40

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí
 No

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí
 No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí
 No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

Sí
 No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	50,00	0,00
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0,00	0,00

Descripción de las diferencias

Para la válida constitución de la Junta General los estatutos sociales de Mediaset establecen la necesidad de que los accionistas presentes o representados sean titulares de al menos el cincuenta por ciento del capital social con derecho a voto, en lugar del veinticinco por ciento que exige la Ley de Sociedades de Capital.

Los porcentajes exigidos en segunda convocatoria coinciden con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

El quórum exigido en primera y segunda convocatoria por el artículo 25 de los Estatutos Sociales para que la Junta General pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general cualquier modificación de los estatutos sociales coincide con el establecido en el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital.

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí
 No

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

La modificación de los artículos de los estatutos sociales, la Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el cincuenta (50%) por ciento del capital social suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco (25%) por ciento.

Asimismo, en los casos en los que se ha propuesto una modificación de los estatutos sociales, se ha puesto a disposición de los accionistas un informe explicativo de las modificaciones propuestas elaborado por el Consejo de Administración. Señalar que hasta la fecha nunca se ha propuesto una modificación estatutaria que pudiera perjudicar a una clase de acciones, pero en el caso de ser así se aplicarían las medidas establecidas en la Ley para tutelar los derechos de los socios.

Como excepción a lo anterior, de conformidad con el artículo 4.2 de los estatutos, el Consejo de Administración es competente para trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
27/04/2017	49,85	29,11	0,00	1,18	80,14
De los que Capital flotante	0,05	29,11	0,00	1,18	30,34
18/04/2018	0,04	76,86	0,00	0,09	76,99
De los que Capital flotante	0,04	26,67	0,00	0,09	26,80
10/04/2019	0,04	70,78	0,00	0,40	71,22
De los que Capital flotante	0,04	19,15	0,00	0,40	19,59
04/09/2019	0,07	74,98	0,30	0,70	76,05
De los que Capital flotante	0,07	23,35	0,30	0,70	24,42
05/02/2020	0,05	69,61	0,01	0,48	70,15
De los que Capital flotante	0,05	16,34	0,01	0,48	16,88
10/06/2020	0,03	72,26	0,00	0,42	72,71
De los que Capital flotante	0,03	18,99	0,00	0,42	19,44

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

Sí
 No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí
 No

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

Sí
 No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

Toda la información sobre los temas de gobierno corporativo así como sobre las Juntas Generales celebradas y por celebrar, está accesible a todos nuestros accionistas en la página web de la compañía y es accesible a través del siguiente enlace: <http://www.telecinco.es/inversores/es/>.

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	19
Número mínimo de consejeros	11
Número de consejeros fijado por la junta	12

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DOÑA GINA NIERI		Dominical	CONSEJERO	18/04/2018	18/04/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON NICCOLÓ QUERCI		Dominical	CONSEJERO	18/04/2018	18/04/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO		Independiente	CONSEJERO	18/04/2018	18/04/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA CRISTINA GARMENDIA MENDIZÁBAL		Independiente	CONSEJERO	18/04/2018	18/04/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET		Otro Externo	PRESIDENTE	15/05/1996	18/04/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA CONSUELO CRESPO BOFILL		Independiente	CONSEJERO	18/04/2018	18/04/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON BORJA PRADO EULATE		Dominical	CONSEJERO	18/04/2018	18/04/2018	ACUERDO JUNTA

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
						GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS		Ejecutivo	SECRETARIO CONSEJERO	09/04/2008	18/04/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FEDELE CONFALONIERI		Dominical	VICEPRESIDENTE	21/12/2000	18/04/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MARCO GIORDANI		Dominical	CONSEJERO	07/05/2003	18/04/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PAOLO VASILE		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	29/03/1999	18/04/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MASSIMO MUSOLINO		Ejecutivo	CONSEJERO	09/04/2008	18/04/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	12
----------------------------	----

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
DOÑA HELENA REVOREDO DELVECCHIO	Independiente	18/04/2018	02/03/2020	La Sra. Revoredo era miembro de la comisión de auditoría y cumplimiento.	SI

Causa del cese, cuando se haya producido antes del término del mandato y otras observaciones; información sobre si el consejero ha remitido una carta al resto de miembros del consejo y, en el caso de ceses de consejeros no ejecutivos, explicación o parecer del consejero que ha sido cesado por la junta general

La Sra. Revoredo comunicó a los consejeros su decisión de cesar como consejero independiente debido a motivos personales que le impedían seguir en su cargo. El consejo de administración en pleno le agradeció la labor y dedicación prestada a la compañía en los años de su mandato.

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	Director General Corporativo	Licenciado en Derecho y Ciencias Empresariales por ICADE, cuenta con un master en Dirección Jurídica de Empresas por el Instituto Libre de Derecho y Economía. Inició su carrera profesional en el despacho de abogados del catedrático de Derecho Administrativo Santiago Muñoz Machado (1991-1998), donde se especializó en legislación relativa a medios de comunicación. En 1998 se incorporó a la Sociedad Telecinco, formando parte del equipo creador de la Asesoría Jurídica y del Departamento de Auditoría Interna de la compañía. En el año 2000 fue nombrado Secretario del Consejo de Administración y en 2003 Secretario General, cargo en cuyo ejercicio ha venido representando a Mediaset España en los principales foros del sector audiovisual. Además, tiene la responsabilidad en materia de Responsabilidad y Gobierno Corporativo de la empresa. En diciembre de 2010, fue nombrado Director General Corporativo. El Sr. Rodríguez Valderas ha representado a Mediaset España Comunicación ante la Administración y los distintos organismos reguladores, participando en los procesos de elaboración de las distintas normas que han disciplinado el sector televisivo y audiovisual. Por otra parte, es Vocal del Consejo Asesor de Telecomunicaciones, profesor del Instituto de Empresa en Derecho Audiovisual, Consejero de la ACT (Association of Commercial Television in Europe).
DON PAOLO VASILE	CONSEJERO DELEGADO	Posee una dilatada trayectoria profesional que nació en el cine y que posteriormente desarrolló en televisión en su país de origen, Italia. Hasta la fecha de su incorporación a Telecinco en septiembre de 1998, era el máximo responsable del Centro de producción de Mediaset en Roma y Subdirector General de Mediaset. Desde 1999 es consejero delegado de Telecinco, hoy convertida en Mediaset España. Paolo Vasile es desde el año 2014 consejero delegado único del grupo para la gestión del contenido y su explotación publicitaria. En estos casi 20 años en Mediaset España, ha liderado el equipo que ha llevado a cabo el desarrollo más importante de Telecinco, actualmente Mediaset España, hasta situarla entre las compañías de mayor rentabilidad de Europa y en el grupo audiovisual líder en nuestro país, integrado a día de hoy por los canales de televisión Telecinco, Cuatro, Factoría

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
		de Ficción, Divinity, Energy, Be Mad y Boing y sus respectivas webs; la plataforma de contenidos online Mitele, el canal de vídeos nativos Mtmad, la filial cinematográfica Telecinco Cinema, la agencia de noticias audiovisuales Atlas y la comercializadora publicitaria Publiespaña, entre otras compañías participadas. Entre los hitos más destacados de su trayectoria se encuentra el desarrollo de un modelo de gestión único entre las empresas audiovisuales a nivel nacional, caracterizado por poseer el mayor porcentaje de producción propia de todos los operadores en España, fruto del trabajo con productoras externas y participadas. Un modelo que ha hecho de sus contenidos una marca reconocida por el espectador, al que Mediaset España ofrece todas las opciones de consumo posibles a través de los nuevos soportes que brindan las nuevas tecnologías.
DON MASSIMO MUSOLINO	Director General de Gestión y Operaciones	Massimo Musolino, es licenciado en Ciencias Económicas y Bancarias por la Universidad de Siena y MBA por la Escuela Empresarial de la Universidad de Turín. El actual Director General de Gestión de Mediaset España, en 1986, se incorpora a la compañía Sirio Group s.p.a de Milán como "controller". En 1988 se incorpora a Fininvest en la Dirección de Planificación y Control de Fininvest s.p.a. ocupándose de diversas actividades relacionadas con el sector de la televisión. En marzo de 1994, se trasladó a España como Responsable de la Dirección de Control de Gestión de Gestevisión Telecinco S.A. En 1996, fue nombrado Director de Operaciones y Control, cargo que desempeñó hasta su nombramiento en 1998 como Subdirector General de Mediaset España. En enero de 2000 volvió a Italia a RTI, compañía que gestiona los tres canales de TV del Grupo Mediaset, con el cargo de Subdirector General de Gestión. A principio de 2002 regresó a España, donde fue nombrado Director General de Gestión y Operaciones de Telecinco, en la actualidad Mediaset España, cargo que desempeña actualmente. En julio 2007 es nombrado Consejero Delegado de Mediacinco Cartera, S.L. y Director en EDAM (Compañía Controlada por Endemol BV), cargo que ocupó hasta mayo 2012. En diciembre 2010 fue nombrado Vice-Presidente y Consejero en Canal+ España hasta el 8 de julio 2014. Desde el 9 de abril de 2008 es miembro del Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A.

Número total de consejeros ejecutivos	3
% sobre el total del consejo	25,00

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DOÑA GINA NIERI	MEDIASET SPA	Licenciada en Ciencias Políticas por la Universidad de Pisa y especializada en periodismo y comunicación social por la "Universidad Luiss" de Roma. Ha estado trabajando en televisión comercial desde 1977, primero como Secretaria General de FIEL, la primera asociación de emisoras "libres". Luego se unió a FRT, la Federación de Operadores de Radio y Televisión, como Directora hasta 1990 cuando se unió al GRUPO FININVEST como Gerente de Relaciones con Asociaciones Comerciales. Actualmente en MEDIASET S.p.A., ocupa el cargo de Directora de Asuntos Institucionales y Jurídicos y Análisis Estratégico. Desde junio de 2007 es Vicepresidente de R.T.I. S.p.A., empresa de la que es miembro del Consejo de Administración desde 1999. En abril de 2015 fue nombrada miembro del Consejo de Administración de Mediaset S.p.A., cargo que ocupa desde 1998 y es miembro del Comité Ejecutivo. Es miembro del Consejo de Administración de Class CNBC S.p.A y de Publitalia '80 S.p.A. Entre 2000 y 2005 ha sido miembro del Consejo de Administración de ALBACOM S.p.A. en representación de Mediaset S.p.A. Es miembro del Consejo General y del Consejo Directivo de CONFINDUSTRIA RADIO TELEVISIONI así como del Comité Presidencial del Máster en Marketing, Comunicación Digital y Gestión de Ventas de Publitalia S.p.A.. Desde 2019 es Vicepresidente de CERRE (Centro de Regulación en Europa). Ha participado y participa en grupos de trabajo en la Comisión Europea, en asuntos relacionados con la protección de menores, también en Internet, el pluralismo de los medios y la gestión del espectro radioeléctrico. El 27 de diciembre de 2012 recibió el título de "Commendatore dell'Ordine al Merito della Repubblica Italiana" (Comandante de la Orden del Mérito de la República Italiana).
DON NICCOLÓ QUERCI	MEDIASET SPA	Licenciado en Derecho por la Universidad de Siena en 1986 y Máster en Comunicación Empresarial en 1988. Desde 2007 es Gerente de Personal y Organización en el Grupo Mediaset Spa y Vicepresidente de Publitalia '80 S.p.A; desde finales de 2014, ha sido Gerente de Adquisiciones. De 2006 a 2010 fue presidente de Media Shopping S.p.A y desde 2003 es Director Gral. de Recursos Humanos, Servicios Generales y Seguridad en R.T.I S.p.A. Desde 2001 es vicepresidente de R.T.I. S.p.A. Y de 1999 a 2006 fue Director de recursos artísticos, producciones, entretenimiento y deporte de la compañía. Asimismo, hasta 2008, fue Gerente de actividades comerciales diversificadas y nuevas del Grupo. De 1992 a 1999 fue asistente y oficial de secretaría de Silvio Berlusconi, ocupando diversos puestos en la organización a lo largo de los años. De 1989 a 1992 fue Gerente de Cuentas Clave y Asistente del Presidente y Director

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		Ejecutivo de Publitalia '80, y Ejecutivo de Cuentas en P. T. Needham de 1987 a 1988. Es también miembro del Consejo de Administración de Mediaset S.p.A.
DON BORJA PRADO EULATE	MEDIASET SPA	Cursó estudios de Derecho en la Universidad Autónoma de Madrid. En los EE.UU. amplió su formación en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior en la Universidad de Nueva York y en la firma Philip Brothers. A continuación, se resume su trayectoria profesional: - Presidente de Endesa (2009-2019) - Presidente de Fundación Endesa (2015-2019) - Chairman of Global Coverage de Mediobanca (2015-2018) - Presidente de Mediobanca para Iberia y Latinoamérica (2007-2014) - Vicepresidente de Enersis (2013-2015) - Consejero de Endesa y Endesa Chile (2007-2009) - Vicepresidente de Lazard Asesores Financieros (1999-2007) - Consejero de Rothschild España (1995-1999) - Vicepresidente de UBS en España (1989-1994) - Presidente de Almagro Asesoramiento e Inversiones (1987-2016) - Fomento de Comercio Exterior (Focoex) (1980-1988) En la actualidad ocupa los siguientes cargos: - Co-fundador y Socio Director de Península Capital - Socio de Key Capital Partners - Presidente del Grupo Español de la Comisión Trilateral - Consejero de Mediaset España Comunicación
DON FEDELE CONFALONIERI	MEDIASET SPA	Licenciado en Derecho en la Universidad de Milán, es miembro del Consejo Asesor de Confindustria y Assolombarda. Es miembro del Consejo del diario italiano "Il Giornale", Presidente de Mediaset S.p.A. y de Veneranda Fabbrica del Duomo en Milán, miembro del Consejo General de Confindustria Radio Televisioni.
DON MARCO GIORDANI	MEDIASET SPA	Licenciado en Economía y Comercio por la Universidad "L. Bocconi" de Milán. Desde el año 2000 es Director Financiero del Grupo Mediaset. Desde Junio de 2008 es miembro del Consejo de Administración de Mediaset SPA y miembro de la Comisión Ejecutiva. Es Presidente de Monradio S.r.l., RadioMediaset S.p.A. y Virgin Radio Italy S.p.A. A su vez, es Consejero Delegado de R.T.I., consejero de Mediaset España Comunicación, SA, Publitalia '80 S.p.A. y Medusa Film S.p.A. Desde 1998 al 2000 fue Director de Control de Inversión en IFIL S.A., posteriormente fue nombrado Consejero y miembro del Comité Ejecutivo de LA RINASCENTE S.p.A. y Consejero de S.I.B. (Sociedad Italiana de Bricolaje). En 1991 fue nombrado Responsable de Gestión Financiera del GRUPO RINASCENTE, adquiriendo el cargo de Director Financiero en 1997.

Número total de consejeros dominicales	5
% sobre el total del consejo	41,67

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO	Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y Máster en Asesoría Jurídica y Dirección de Empresas (Instituto de Empresas BS), en la actualidad es consejero y Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Iberdrola México, consejero de la sociedad Timón, SL así como de Tropical Hoteles, SL
DOÑA CRISTINA GARMENDIA MENDIZÁBAL	<p>Doctora en Ciencias Biológicas, en la especialidad de Genética, cursó su doctorado en Biología Molecular en el laboratorio de la Dra. Margarita Salas, en el Centro Nacional de Biología Molecular Severo Ochoa. Completó su formación académica con un MBA por el IESE Business School de la Universidad de Navarra. A continuación se resume su trayectoria profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Everis: Consejera independiente. Desde 2016-junio 2019 - Presidenta Comisión Nombramientos y Retribuciones. Desde 2013-2016 - Presidenta Comisión Auditoría y Control y desde 2007-2008 - Presidenta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (2007-2008 / 2012-2019) · Corporación Financiera Alba: Consejera Independiente, Presidenta de la Comisión Nombramientos y Retribuciones y miembro de la Comisión de Seguimiento de Inversiones. (2013-2019) · Grupo Pelayo, Mutua de Seguros y Reaseguros: Consejera independiente, miembro de la Comisión Ejecutiva y Presidenta de la Comisión de Inversiones, del 2013 a 2016 fue Presidenta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo (2012-2019) · Expedeon (antiguo Sygnis AG): Presidenta del Consejo. (Dominical) (2012-2019) · Naturgy (antiguo Gas Natural SDG): Consejera independiente y miembro de la Comisión Nombramientos y Retribuciones y miembro de la Comisión Auditoría. (2015-2018) · Science & Innovation Link Office (SILO): Consejera. (Dominical) (2012-2018) · Genetrix, S.L.: Administradora Mancomunada. Desde 2012-2017 - Presidenta y desde 2001-2008 - Presidenta. (2017-2018) · Ministra de Ciencia e Innovación. IX Legislatura de España. (2008-2011) · Asociación de Empresas Biotecnológicas (ASEBIO). Presidenta (2005-2008) · Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE). Miembro de la Junta directiva (2006-2008) · Grupo Amasua - Vicepresidenta Ejecutiva y Directora Financiera. (1990-2001) · Profesora ayudante. Universidad Autónoma de Madrid. (1989-1990) En la actualidad ocupa los siguientes cargos: · Caixabank: Consejera Independiente y miembro de la Comisión de Innovación, Tecnología y Transformación Digital. · Mediaset España Comunicación, S.A.: Consejera independiente y miembro de la Comisión de Nombramientos. · Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A.: Consejera independiente y miembro de la Comisión Auditoría y Control (Abril 2015-Abril 2019 - Presidenta de la Comisión de Auditoría y Control). · Satlantis Microsats, S.L.: Presidenta del Consejo. (Dominical) · Ysios Capital Partners, SGECR : Consejera. (Dominical) · Unicef Comité Español: Miembro del Consejo Asesor · Fundación Cotec: Presidenta del Patronato. · Fundación España Constitucional: Miembro del patronato. · Fundación SEPI: Miembro del patronato. .
DOÑA CONSUELO CRESPO BOFILL	<p>Posee estudios de Ciencias Biológicas por la Universidad de Barcelona y Máster en Cooperación Internacional, Paz y Desarrollo, en el marco de las Naciones Unidas por la Universidad del País Vasco. Su trayectoria profesional se refleja en los cargos que ha ocupado en distintas empresas e instituciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente de UNICEF País Vasco 1993-2005 - Presidente de UNICEF España 2005-2014 - Miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad de Deusto. 2001-2017 - Ponente en los Máster de Cooperación Internacional en la Universidad de Barcelona, del País Vasco, y Complutense de Madrid. 2000-2016 - Consejera independiente de ACCIONA S.A. y miembro de su Comité de Sostenibilidad. 2008-2014 - Consejera independiente del Grupo TUBACEX y miembro de su Comité de Nombramientos y Retribuciones. 2009-2018 - Miembro del

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	Consejo de Administración de la Deusto Business School Desde 2014. - Miembro de su Comisión Permanente desde 2018. - Miembro de diversos Jurados de Premios a la Responsabilidad Social Corporativa 2003-2016 - Miembro del Jurado de los Premios Príncipe de Asturias a la Cooperación Internacional 2007-2010 - Miembro del Patronato de OXFAM Intermón. Desde marzo 2014 - Miembro del Patronato de la Fundación Boscana. Desde octubre 2015 - Socia fundadora y vicepresidenta de la Asociación Circulo de Orellana desde 2015 - Miembro del Patronato de la Fundación TUBACEX desde 2016 - Miembro del Consejo Asesor de la Fundación Princesa de Girona Desde junio 2017 De 2010 a 2014 figuró entre las TOP 100 mujeres líderes en España y entre los 100 primeros directivos en el informe MERCO sobre reputación corporativa.

Número total de consejeros independientes	3
% sobre el total del consejo	25,00

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
DON ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET	El Sr. Echevarría ostenta esta categoría debido a que desempeñó su cargo como consejero independiente durante un plazo de 12 años, tras el cual pasó a integrar la condición de otros externos.	MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A.	Nacido en Bilbao 1942, es licenciado en Ciencias Empresariales por la Escuela Superior de Técnicos de Empresa de San Sebastián (Universidad de Deusto). Como presidente del Consejo de Administración de Mediaset España (anteriormente

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
			<p>denominada Gestevisión Telecinco), cargo que ocupa desde mayo de 1996, Alejandro Echevarría es el máximo exponente de la representación institucional de la compañía y esta etapa profesional suya coincide además en el tiempo con el desarrollo más importante en la historia de la cadena: por haber sido pionera en implantar la tecnología digital en una televisión (redacción de Informativos Telecinco 1998), por haber sido valiente al afrontar el cambio y la evolución de los contenidos en consonancia con las preferencias del público, por haber sido eficaz a la hora de gestionarlo comercialmente a través de su filial Publiespaña, por haber realizado el lanzamiento a Bolsa más exitoso de una empresa del sector. Una suma de factores que ha llevado a Telecinco a ser la televisión más vista de España en los últimos diez años y una de las cadenas más rentables de toda Europa. Previamente a realizar su brillante incursión en el sector de los medios de comunicación, ocupó diversos cargos directivos en empresas del automóvil y electrodomésticos y es a partir de 1980 cuando es nombrado consejero delegado de El Correo Español-El Pueblo Vasco, diario en el que se llevó a cabo un importante plan de renovación tecnológica y editorial, convirtiéndose primero</p>

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
			<p>en Grupo Correo (posteriormente Grupo Correo-Prensa Española) y actualmente Grupo Vocento, uno de los tres grupos de comunicación multimedia líder en España con intereses en prensa nacional (ABC), regional, radio, Internet y producción audiovisual. En la actualidad es consejero de los periódicos El Diario Vasco, El Diario Montañés y Diario El Correo, así como de las empresas Endesa y CVNE. Por otra parte, fue presidente de la Unión de Televisiones Comerciales Asociadas (UTECA) hasta de marzo de 2011, cargo que ha retomado en Mayo de 2016 hasta diciembre de 2018. Es patrono de la Fundación De Ayuda contra la Drogadicción y patrono de Honor de la Fundación Novia Salcedo. Es también, vicepresidente del CONR (Foro para la Contratación Pública Socialmente Responsable). Con anterioridad, fue consejero de la Oficina de la Justificación de la Difusión (O.J.D.), presidente de SAPISA (Servicios Auxiliares de Prensa Independiente), de la Agencia Colpisa y de la Asociación de Editores de Diarios de España (A.E.D.E.). Fue también presidente de Editores Asociados para la Televisión Independiente S.A. (TEVISA) y miembro del Consejo de Administración de Antena 3 Televisión (1898-1994). Asimismo, fue miembro del Consejo Social de la Universidad de Deusto. Su labor profesional</p>

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
			ha sido reconocida con diversos galardones, entre los que se encuentran los de Mejor Empresario Vasco (1998), Mejor Gestión Empresarial (revista Futuro 1998), Premio Valores de Empresa en Medios de Comunicación (Comité Organizador del Congreso de Valores de Empresa, año 2000), Premio Jaume de Cordelles (ESADE, 2001), Miguel Moya (APM 2009), Ilustre de Bilbao (Ayuntamiento de Bilbao 2009), Premio ASTER de Comunicación en 2013 y Ramón Rubial a la Trayectoria Profesional 2014.

Número total de otros consejeros externos	1
% sobre el total del consejo	8,33

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales	1	1	1		20,00	20,00	20,00	0,00
Independientes	2	3	3	3	66,66	75,00	75,00	75,00

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00
Total	3	4	4	3	25,00	30,77	30,77	23,01

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- Sí
 No
 Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

Mediaset España tiene establecidos entre sus objetivos la promoción activa de la diversidad dentro de la Compañía, su Grupo y sus órganos de gobierno, principalmente en el Consejo de Administración y sus Comisiones delegadas.

La diversidad es entendida en su más amplia acepción, abarcando, a modo ejemplificativo y no exhaustivo, aspectos como la edad, el género, la discapacidad o la formación y experiencia profesionales.

El compromiso de la Compañía con la diversidad se extiende tanto a los trabajadores o colaboradores, como a los miembros del Consejo de Administración, intentando que el fomento de la igualdad y de la diversidad esté presente en todos los ámbitos de la Compañía.

Tanto las normas de gobierno, como los procedimientos internos de Mediaset España y su Grupo, recogen transversalmente el principio de diversidad, garantizando de esta manera su más efectiva promoción y cumplimiento.

Con fecha 23 de diciembre de 2020 el Consejo de Administración de la Sociedad acordó la aprobación de la Política de diversidad del Consejo de Administración y selección de consejeros, modificando la política anterior a los efectos de adaptarla a las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno modificadas en junio de 2020 y a los principios de la Guía Técnica 1/2019 sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones.

La Política de diversidad del Consejo de Administración y selección de consejeros, que tiene por objeto favorecer una composición apropiada del Consejo de Administración, asegurando que las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros se fundamentan en un análisis previo de las competencias requeridas por el Consejo y favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género, todo ello de forma concreta y verificable, se asienta sobre los siguientes

PRINCIPIOS GENERALES

- Composición adecuada del Consejo de Administración. La composición del Consejo deberá ser la adecuada para el mejor ejercicio de sus funciones, a cuyos efectos los procedimientos de selección de consejeros deberán fundamentarse en un análisis previo de las competencias requeridas por el Consejo de Administración.

- Promoción activa de la diversidad en la composición del Consejo y sus Comisiones. Se favorecerá la diversidad en la composición del Consejo y sus Comisiones, entre otros aspectos, en cuanto a conocimientos, experiencias, edad y género, promoviendo las medidas necesarias para asegurar

la igualdad de oportunidades y velando por que los procedimientos de selección de candidatos no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna.

- Transparencia en los procedimientos de selección de candidatos. Los procedimientos de selección y nombramiento de consejeros de la Sociedad serán transparentes, documentándose y recogiendo sus principales conclusiones en los informes y propuestas de los órganos competentes que deben ser puestos a disposición de los accionistas con ocasión de la celebración de las Juntas Generales que deban acordar su nombramiento, reelección o ratificación.

- Cumplimiento de la normativa aplicable y de los principios de buen gobierno corporativo. Los procesos de selección de consejeros de la Sociedad se llevarán a cabo en cumplimiento de la legislación vigente, de los Estatutos Sociales y demás normativa interna de la Sociedad, teniendo en cuenta asimismo las mejores prácticas de buen gobierno en esta materia.

En relación con ello, se llevan a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Promoción de las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades y evitar cualquier discriminación en los procesos de selección, tanto de los miembros del Consejo de Administración, como de sus Comisiones delegadas, como del equipo humano de la Compañía y su Grupo.
- Fomento de estrategias corporativas que permitan la formación del talento femenino, promoviendo el desarrollo de actividades dirigidas a su consecución.
- Revisión periódica de las actividades desarrolladas, con el fin de tener identificadas las potenciales debilidades y puntos de mejora, a efectos de prevenir, mitigar y corregir su impacto.
- Utilización de los recursos audiovisuales del Grupo Mediaset España para concienciar y sensibilizar a la audiencia sobre la importancia del respeto y cumplimiento de la diversidad.
- Extensión a la cadena de proveedores del compromiso de respeto y promoción de la diversidad y la inclusión.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración de Mediaset y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones mantienen una política respecto de las renovaciones en el Consejo de Administración basada en la coordinación de los principios de representatividad con los de diversidad e independencia, teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno. En este sentido, particularmente en las ratificaciones y reelecciones, velan por la conveniente estabilidad en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones con el objeto de mantener la necesaria idoneidad del Consejo de Administración en su conjunto preservando la experiencia y conocimientos de quienes han venido ejerciendo el cargo de Consejero.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones supervisa la aplicación de la Política de diversidad en el Consejo de Administración y selección de consejeros en el momento de nombramiento de los consejeros, recogiendo en el informe o propuesta correspondiente las razones que justifican la adecuación del candidato. En particular, con el fin de promover la diversidad de género, se ha provisto de un listado de mujeres que cumplen con todos los requerimientos para ser nombradas miembros del Consejo de Administración de la Compañía.

En este sentido, con los nombramientos aprobados por la Junta General celebrada en el ejercicio 2018, siguiendo con las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el número de consejeras representaba el 30% del total de los miembros del Consejo de Administración; en el año 2020 se produjo la dimisión de Doña Helena Revoredo, sin que la vacante haya sido cubierta hasta la fecha, fijándose el porcentaje de consejeras en un 25%.

De otro lado, la Política establece que, con el fin de promover la diversidad de género, la Sociedad establecerá medidas que fomenten que la Sociedad cuente con un número significativo de altas directivas, sin perjuicio de los criterios esenciales de mérito y capacidad que deben regir en todos los procesos de selección de personal de la Sociedad y su Grupo.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

No aplicable

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

Mediaset España tiene un alto compromiso con las mejores prácticas de buen gobierno corporativo y, en particular con la promoción de la diversidad respecto a cuestiones como la edad, el género, la formación y experiencias profesionales. En este sentido, el Consejo Administración de la Sociedad continúa trabajando, apoyándose para ello en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y promoviendo las actuaciones necesarias para favorecer una composición adecuada y diversa del Consejo de Administración y sus Comisiones.

De conformidad con lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que vela periódicamente por el cumplimiento de la Política de diversidad del Consejo de Administración y selección de consejeros, considera que la composición actual del Consejo de Administración es la adecuada para el mejor ejercicio de sus funciones, y refleja un adecuado equilibrio de requisitos de idoneidad y diversidad de los miembros del Consejo, en particular en cuanto a formación, experiencias profesionales, competencias, experiencia en el sector y conocimiento de la Sociedad y de su Grupo, orígenes personales y profesionales, entre otros.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí
 No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
PAOLO VASILE	Consejero delegado solidario: tiene delegadas todas las facultades legal y estatutariamente delegables.
MASSIMO MUSOLINO	A) Realizar cualquier tipo de acto y perfeccionar cualquier tipo de negocio jurídico o contrato relacionado con las actividades que conforman el objeto social de la Compañía, sobre todo tipo de bienes o derechos, con la única exclusión de la compra-venta o gravamen de bienes inmuebles y la compra-venta o suscripción de acciones o participaciones en compañías mercantiles. Todos estos actos o negocios podrán ser efectuados y formalizados, respectivamente; siempre que, individualmente, no supongan para la Compañía la asunción de obligaciones económicas o valubles económicamente superiores a un millón ochocientos tres mil treinta y seis euros (1.803.036). No obstante, y particularmente en relación con las actividades que, a continuación, se relacionan, el límite económico por

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
	<p>cada acto, negocio o contrato, individualmente considerado, será de tres millones cinco mil sesenta (3.005.060) euros: - Realizar y autorizar pagos, por cualquier procedimiento, que permita la legislación española, de cuantas cantidades adeude la Compañía a toda clase de personas, públicas y privadas, Autoridades, Organismos, centros y jerarquías del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios. - Realizar transferencias entre las cuentas bancarias titularidad de la Compañía, así como a cualquier otra cuenta titularidad de cualquiera de las empresas que forma parte de la Compañía. - Librar, aceptar, endosar, negociar, descontar y pagar letras de cambio, pagarés a la orden y toda clase de documentos de giro y cualesquiera documentos a la orden. - Abrir, disponer, seguir, utilizar, administrar, gestionar y cancelar cuentas corrientes, de crédito y líneas de crédito, en cualquier clase de entidades de crédito o ahorro, bancos incluso el de España, Institutos y Organismos Oficiales, retirando cantidades, firmando cheques, mandatos de transferencias, aprobando los extractos de cuentas, constituyendo y retirando depósitos, fianzas y realizando, en dichas entidades, cuantas operaciones bancarias estén comprendidas en los Estatutos y Reglamentos de las mismas. B) Comparecer en calidad de representante legal de la Compañía ante cualesquiera Organismos Públicos y Privados, en todo tipo de actos, juicios y procedimientos, pudiendo por tanto, absolver posiciones y prestar confesiones en juicio. Contratar artistas a cambio de una contraprestación económica nunca superior a la cantidad de tres millones cinco mil sesenta (3.005.060€) (ii) Realizar todo tipo de contratos necesarios para la producción de programas televisivos y la adquisición de derechos de naturaleza intelectual, industrial o de imagen atinentes a cualesquiera obras audiovisuales y personas hasta un límite máximo de tres millones cinco mil sesenta (3.005.060) euros, entendiéndose por tal aquella obra audiovisual que esté compuesta por más de dos programas o capítulos conexos entre sí. Este opera en relación con el presupuesto total de cada programa o serie e incluye por tanto, no sólo las prestaciones de la parte contratante sino de Mediaset España Comunicación, SA</p>
MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	<p>- Comparecer como representante legal ante toda clase de autoridades, Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros, Oficinas, Centros, Dependencias, Delegaciones, Ministerios, Comunidades y Entes autonómicos, Provincias o Municipios, Ayuntamientos y ante quien y como corresponda, de cualquier clase, ramo y Jurisdicción; comparecer en toda clase de litigios, procesos, expedientes, sean civiles, incluso los universales, voluntarios y necesario de testamentaria, concursos, quiebras, suspensiones de pagos, tasas, sindicales, inspección o gestión tributaria, laborales o sociales, de la agricultura, la industria o la vivienda, como actor, demandado, acusador privado, coadyuvante o en el concepto que fuere; resolver posiciones y prestar confesión en juicio; seguir el litigio, proceso, expediente y juicio por sus peculiares trámites, naturales incidentes o incidencias recursos, incluso el de revisión, y oportunos reposición, gubernativo, injusticia notoria, apelación, casación y cuantos más hubiere, aún ante el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional, todo hasta obtener auto, sentencia o resolución firme y su cumplimiento; nombrar abogados y procuradores de los Tribunales, con las facultades acostumbradas en los poderes impresos para pleitos; lo mismo en negocios de jurisdicción voluntaria; hacer y contestar requerimientos</p>

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
	<p>y notificaciones notariales y efectuar cuanto más fuere conveniente o necesario para la efectividad, garantía , conservación y defensa de los bienes, derechos e intereses de la Sociedad; conferir poderes con facultades, con carácter permanente, para asuntos concretos o funciones determinadas, incluso la de factor mercantil, otorgando al efecto, las delegaciones y los poderes precisos. - Solicitar certificados a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para obtener la condición de titular de los sistemas de comunicación y suministro de datos relativos a las declaraciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, de conformidad con el Anexo VI de la Orden de 24 de abril de 2000 y, asimismo realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para obtener de los órganos competentes todas las calificaciones, autorizaciones y titulas necesarios para poder presentar declaraciones tributarias a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en virtud de dicha Orden. Asimismo y conforme a la Ley 59/2003 de 19 de Diciembre y demás normas o leyes complementarias, solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención del Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ) de la autoridad certificadora correspondiente para la presentación de todo tipo de documentos, declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de "Internet"; utilizar el Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ) ante cualquier organismo público o privado, de ámbito estatal y/o autonómico para el envío y presentación de todo tipo de documentos públicos y/o privados, declaraciones, modelos , solicitudes, subvenciones, etc . a través de Internet. - Firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos, formular reclamaciones por pérdidas, mermas o averías y negociar y pactar las indemnizaciones correspondientes; celebrar, resolver, modificar o extinguir contratos de suministros y ejecuciones de obra. - Reconocer, cualesquiera deudas aceptar, reclamar y cobrar y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones; firmar cartas de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el estado, Comunidades autónomas , Provincia o Municipio, y, particularmente, Delegaciones de Hacienda, donde se extenderán estas facultades a realizar cobros, pagos , consignaciones, aceptar liquidaciones, impugnarlas, cobrar libramientos, desgravaciones fiscales u otros conceptos , pagar impuestos y arbitrios, recurrir las liquidaciones realizadas y cobrar las cantidades que procedan como consecuencia de los recursos interpuestos - Representar a la Compañía en todas las sociedades en las que ésta tenga alguna participación accionarial o societaria, así como en las asociaciones a las que pertenezca, y asistir a sus juntas de accionistas y reuniones del Consejo de Administración u organismo que haga sus veces, con facultad de adoptar y aprobar acuerdos; reclamar cupones, dividendos, intereses, sueldos y beneficios sociales y modificar o disolver, prorrogar y liquidar las referidas Sociedades, Asociaciones, Agrupaciones o Uniones Temporales. - Solicitar de cualesquiera Oficinas y Registros de la Propiedad Industrial e Intelectual, nacionales o extranjeros, el registro y concesión de patentes, modelos de utilidad, modelos industriales, marcas y , en general, toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual, incluidos nombres de dominios y derechos para la utilización de redes y sistemas de información.</p>

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
	Apoderar y designar Agentes de la Propiedad Industrial e Intelectual, nacionales y extranjeros, para la tramitación, gestión, solicitud y concesión de toda clase de derechos de la Propiedad Intelectual e Industrial. Adquirir patentes, modelos de utilidad, modelos industriales, marcas, licencias, "know-how", y en general toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual. La presente facultad se extiende a los nombres de dominios y portales de acceso a Internet, y cualesquiera comunicaciones, otras redes y entornos de transmisión de datos y comercio electrónico que en el futuro pudieran desarrollarse,
COMISIÓN EJECUTIVA	Ostenta todas las facultades inherentes al Consejo, salvo las indelegables legal y estatutariamente.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	Publiespaña, SAU	Secretario Consejero	NO
DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	Grupo Editorial Tele5, SAU	Secretario consejero	NO
DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	Advertisement 4 Adventure, SLU	Secretario consejero	NO
DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	Producción y Distribución de Contenidos Audiovisuales Mediterráneo, SLU	Secretario consejero	NO
DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	Mediacinco Cartera, SLU	Secretario consejero	NO
DON MARIO RODRÍGUEZ VALDERAS	Grupo Audiovisual Mediaset España Comunicación, SAU	Secretario consejero	NO
DON PAOLO VASILE	Producción y Distribución de Contenidos Audiovisuales Mediterráneo, SLU	Presidente y Consejero Delegado	SI
DON PAOLO VASILE	Publiespaña, SAU	Consejero delegado	SI
DON PAOLO VASILE	Grupo Editorial Tele, SAU	Presidente	NO
DON PAOLO VASILE	Telecinco Cinema, SAU	Presidente	NO
DON PAOLO VASILE	Conecta 5 Telecinco, SAU	Presidente	NO
DON PAOLO VASILE	Grupo Audiovisual Mediaset España Comunicación, SAU	Presidente y Consejero Delegado	NO
DON MASSIMO MUSOLINO	Publiespaña, SAU	Consejero	NO
DON MASSIMO MUSOLINO	Grupo Editorial Tele5, SAU	Consejero Delegado	SI

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON MASSIMO MUSOLINO	Telecinco Cinema, SAU	Consejero Delegado	SI
DON MASSIMO MUSOLINO	Conecta 5 Telecinco, SAU	Consejero	NO
DON MASSIMO MUSOLINO	Advertisement 4 Adventure, SLU	Presidente	NO
DON MASSIMO MUSOLINO	Mediacinco Cartera, SLU	Presidente y Consejero delegado	SI
DON MASSIMO MUSOLINO	Producción y Distribución de Contenidos Audiovisuales Mediterráneo, SLU	Consejero	NO
DON MASSIMO MUSOLINO	Grupo Audiovisual Mediaset España Comunicación, SAU	Consejero	NO

C.1.11 Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados regulados distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DOÑA CRISTINA GARMENDIA MENDIZÁBAL	Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, SA	CONSEJERO
DOÑA CRISTINA GARMENDIA MENDIZÁBAL	Caixabank, SA	CONSEJERO
DON ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET	Endesa, SA	CONSEJERO

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[] Sí
[] No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

En cumplimiento de las recomendaciones establecidas por la Comisión del Mercado de Valores y recogidas en el Código Unificado de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, el Consejo de Administración de Mediaset España ha establecido determinadas reglas sobre el número de Consejos de los que pueden formar parte sus consejeros con el fin de garantizar que dedican el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñar con eficacia las obligaciones que de sus cargos se desprenden.

En este sentido, el Consejo de Administración ha establecido diferentes reglas en función de la tipología y características de cada una de las categorías de los consejeros. En el caso de los consejeros ejecutivos y dominicales las reglas son más restrictivas y el número Consejos de Administración de los que pueden formar parte es inferior al del resto de otras categorías limitándose a su vez el número de Consejos de los que pueden formar parte dentro de las sociedades del Grupo Mediaset.

En cuanto a las reglas aplicables a los consejeros independientes su participación en otros Consejos de Administración se asocia a la condición que ostenten en los mismos, distinguiendo si son dominicales, ejecutivos o independientes, variando los límites en función de los mismos.

Se establece asimismo el compromiso de los consejeros de comunicar a Mediaset España cualquier nombramiento o modificación con respecto a la información que se haya notificado a la Sociedad a la mayor brevedad posible.

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	5.705
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON SALVADOR FIGUEROS HERNÁNDEZ	Director de Marketing
DON ANGEL JUAN PABLO LÓPEZ	Director Comercial
DON JAIME GUERRA GONZÁLEZ	Director División Producción
DON LÁZARO GARCÍA HERRERO	Director Comercial
DON LEONARDO BALTANÁS RAMÍREZ	Director División de Producción
DON JUAN PEDRO VALENTÍN PADÍN	Director División Informativos
DOÑA PATRICIA MARCO JORGE	Director División Antena
DOÑA MIRTA DRAGOEVICH FRAERMAN	Directora División de Comunicación y Relaciones Externas
DOÑA CRISTINA PANIZZA MIEZA	Directora Operaciones Servicios Ventas
DON PEDRO MARÍA PIQUERAS GÓMEZ	Director División Informativos Telecinco
DON ALVARO AUGUSTIN REGAÑÓN	Director General Telecinco Cinema
DON FRANCISCO JAVIER URÍA IGLESIAS	Director División Económico-Financiera
DON JOSÉ LUIS VILLALEGRE	Director de Agencias
DON MANUEL VILLANUEVA DE CASTRO	Director General Contenidos
DON FRANCISCO ALÚM LÓPEZ	Director General Publiespaña
DON ÁNGEL SANTAMARÍA BARRIO	Director Auditoría Interna
DON EUGENIO FERNÁNDEZ ARANDA	Director División Tecnologías
DON GHISLAIN BARROIS	Director División de Cine, Venta, Aquisición de Derechos y Distribución
DON GIUSEPPE SILVESTRONI	Director división Producciones

Número de mujeres en la alta dirección	3
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	15,79

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)

8.461

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí
 No

Descripción modificaciones

Durante el ejercicio 2020 se han modificado ciertos artículos del Reglamento del Consejo de Administración con el objeto de adaptarlo a la reforma parcial del Código de Buen Gobierno de la CNMV de junio de 2020 (en línea asimismo con la Guía Técnica 1/2016 de buenas prácticas para la aplicación del principio «cumplir o explicar») y, en consonancia con ello, la Circular 1/2020, de 6 de octubre, de la CNMV que modifica los modelos de Informe Anual de Gobierno Corporativo y de Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, además de incorporar alguna modificación puntual derivada de otras normas vigentes (incluida la Ley de Sociedades de Capital).

Los artículos y modificaciones realizadas han sido esencialmente las siguientes:

- Modificación del artículo 6 "Competencias del Consejo de Administración" para adaptar la redacción a los requerimientos de la nueva redacción de las Recomendaciones 4 y 14 del Código de Buen Gobierno de junio de 2020, en línea asimismo con lo previsto en el artículo 540.4.c) 6º LSC, en su redacción dada por la Ley 11/2018 y la Guía Técnica 1/2019 de la CNMV sobre comisiones de nombramientos y retribuciones, y completarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 529 ter.1.j) de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción dada por la Ley 11/2018.
- Modificación del artículo 13 "Dimisión y cese de los Consejeros" para adaptar la redacción a los requerimientos de la nueva redacción de las Recomendaciones 22 y 24 del Código de Buen Gobierno de junio de 2020, y en relación con ello los artículos 32 ("Deber de diligencia") en su apartado 2.g), y 35 ("Deberes de comunicación") en su apartado 2.
- Modificación del artículo 19 "Comisión Ejecutiva" para adaptar la redacción a los requerimientos de la nueva redacción de las Recomendaciones 37 y 38 del Código de Buen Gobierno de junio de 2020.
- Modificación del artículo 21 "La Comisión de Auditoría y Cumplimiento" para adaptar la redacción a los requerimientos de la nueva redacción de la Recomendación 42.1.a) del Código de Buen Gobierno de junio de 2020.
- Modificación del artículo 22 "La Comisión de Nombramientos y Retribuciones" para adaptar la redacción a los requerimientos de la nueva redacción de la Recomendación 14 del Código de Buen Gobierno de junio de 2020 y a la Guía Técnica 1/2019 de la CNMV sobre comisiones de nombramientos y retribuciones.
- Modificación del artículo 38 "Página web" para adaptar la redacción a los requerimientos de la nueva redacción literalidad de la Recomendación 18 del Código de Buen Gobierno de junio de 2020, así como a lo previsto en los artículos 226 y 227 de la Ley del Mercado de Valores.
- Modificación del artículo 40 "Relaciones con los mercados de valores" para adaptar la redacción a lo previsto en el artículo 226 de la Ley del Mercado de Valores, en la Recomendación 42.1.a) del Código de Buen Gobierno de junio de 2020 y, en el artículo 49.6 del Código de Comercio y en el artículo 529 ter.1.j) de la Ley de Sociedades de Capital, en su redacción dada por la Ley 11/2018.
- Modificación del artículo 41 "Relaciones con el Auditor de Cuentas Externo" para adaptar la redacción a los requerimientos de la nueva redacción de la Recomendación 8 del Código de Buen Gobierno de junio de 2020.

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

De este modo, las propuestas de nombramiento de consejeros están precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

En este sentido, el Consejo de Administración y, dentro del ámbito de sus competencias, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, procurarán que las propuestas de candidatos que se eleven a la Junta General, y los nombramientos que realice directamente para cubrir las vacantes en ejercicio de sus facultades de cooptación, recaigan sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, especialmente en el caso de nombramiento de consejero independiente. En todo caso, es necesario que se incluya una descripción de la experiencia profesional de los candidatos destacando las circunstancias que justifiquen su nombramiento como independiente.

El Consejo de Administración procurará que en la composición del mismo los consejeros externos representen una mayoría sobre los consejeros ejecutivos y que dentro de aquéllos haya un número razonable de consejeros independientes. Procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los consejeros externos se integren los consejeros dominicales e independientes. La decisión final corresponde a la Junta General,

quedando a salvo la designación mediante el sistema proporcional recogido en la Ley de Sociedades de Capital, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe y asesoramiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. No existen en los Estatutos Sociales de Mediaset España mayorías reforzadas.

Cese de los consejeros:

Además de en los casos previstos en la Ley, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en los casos que se enumeran en el apartado C1.19 siguiente del presente Informe.

En este caso los órganos competentes y el proceso es similar, se inicia en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, posteriormente interviene el Consejo de Administración y finalmente la Junta General de accionistas.

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

El procedimiento de autoevaluación del Consejo de Administración, de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la de Nombramientos y Retribuciones, se ha realizado durante el ejercicio 2020, como viene sucediendo en los ejercicios previos. Al igual que en años anteriores, el procedimiento de autoevaluación ha partido de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y se ha llevado a cabo mediante la elaboración de un cuestionario al que los consejeros han dado respuesta.

El proceso de evaluación anual del Consejo de Administración no ha dado lugar a cambios significativos debido al proceso de mejora que se lleva realizando desde hace varios años.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

La evaluación anual del Consejo de Administración y de las Comisiones de la Compañía se añade a la que se viene realizando sobre el primer ejecutivo de Mediaset España, cumpliendo así con la normativa legal y con las recomendaciones de gobierno corporativo. En la evaluación han participado la totalidad de los consejeros.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha supervisado la elaboración de un formulario de autoevaluación anual, tanto del Consejo de Administración, como de sus Comisiones.

Dicho formulario ha sido propuesto al Consejo de Administración para su aprobación y, tras ello, ha sido repartido entre todos y cada de los Consejeros para que procedan a su cumplimentación durante un plazo otorgado a tal fin.

Una vez cumplimentado, el formulario ha sido remitido por cada consejero al Secretario del Consejo de Administración que, con base en las valoraciones contenidas en cada uno de los formularios recibidos, a confeccionado un Informe final en el que aparecen, acumuladas, las valoraciones efectuadas por los Consejeros, así como sus comentarios sobre cualesquiera cuestiones que hayan tenido por conveniente.

Para definir los puntos que iban a ser evaluados se ha realizado una selección de los principales aspectos relacionados con el funcionamiento del Consejo de Administración, al que se le ha aplicado un sistema de valoración. En este sentido, y en relación con el Consejo de Administración, se ha sometido a evaluación hasta un total de 12 puntos diferentes relacionados con su funcionamiento.

En cuanto a la evaluación de las Comisiones, el esquema seguido ha sido paralelo al del Consejo de Administración: se han definido los puntos importantes que afectan al desarrollo, funcionamiento y desempeño de las funciones, sometiéndose a una puntuación.

La evaluación del primer ejecutivo de la compañía tal y como viene sucediendo en ejercicios anteriores, ha sido liderada desde la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, responsable de la evaluación de su desempeño.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

La evaluación del Consejo de Administración realizada en el 2020 ha sido auxiliada por un consultor externo con el que el Grupo Mediaset no mantiene ninguna relación de negocio.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- (a) Cuando alcancen la edad de 85 años. El cese como consejero y en el cargo se producirá en la primera sesión del Consejo de Administración que tenga lugar después de celebrada la Junta General de accionistas que apruebe las cuentas del ejercicio en que el consejero cumpla la edad referida.
- (b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero;
- (c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición aplicables;
- (d) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber infringido sus obligaciones como consejeros;
- (e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo por cualquier causa y de forma directa, indirecta o través de las personas vinculadas a él, el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social o se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia Sociedad, que puedan perjudicar negativamente al crédito y reputación de Mediaset España.
- (f) Cuando el accionista al que representan venda íntegramente o rebaje su participación en Mediaset España por debajo del umbral correspondiente; en este último caso, el número de dimisiones será proporcional a la reducción en la participación accionarial;

En el caso de que una persona física representante de una persona jurídica Consejero incurriera en alguno de los supuestos previstos en el apartado 3, aquella quedará inhabilitada para ejercer dicha representación.

El Consejo de Administración podrá proponer el cese de algún consejero independiente antes de que finalice el periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado únicamente en el caso en que concurra justa causa, considerándose como tal cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en alguna de las causas contempladas en el Reglamento que impidiesen su nombramiento como consejero independiente.

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

- Sí
- No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

- Sí
- No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

- Sí
- No

	Edad límite
Presidente	85

	Edad límite
Consejero delegado	85
Consejero	85

Se hace constar que en los supuestos comentados, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, siendo éste último el que delibere sobre la conveniencia de formalizar la dimisión.

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

- Sí
 No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo. No obstante, aquellos que no pudieran asistir personalmente a la reunión, procurarán hacerse representar en el Consejo por medio de otro Consejero. La representación habrá de conferirse por escrito y con carácter especial para cada sesión incluyendo las debidas instrucciones, debiendo comunicarse al Presidente o al Secretario por cualquier medio que permita su recepción, pudiendo un mismo Consejero ostentar varias delegaciones. En todo caso, los Consejeros no ejecutivos sólo podrán hacerse representar por otro Consejero no ejecutivo.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de Comisión de Auditoría y Cumplimiento	6
Número de reuniones de Comisión de Nombramientos y Retribuciones	3
Número de reuniones de Comisión Ejecutiva	2

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	11
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	94,90
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	9
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	98,10

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

Sí
 No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

Los mecanismos que se han establecido en Mediaset España para evitar que las cuentas anuales individuales y consolidadas se presenten a nuestros accionistas con salvedades son varios y afectan a todos los niveles de la compañía. La división económico-financiera es la encargada de la preparación de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, de los estados financieros, desgloses e información individual tanto de Mediaset como de su Grupo.

En el siguiente mecanismo de control, se encuentran las reuniones preparatorias que se celebran con el auditor externo de Mediaset España con el objetivo de informar sobre el estado en que se encuentra al trabajo de revisión, si ha habido incidencias, es necesario completar información, etc. A estas reuniones asisten los consejeros independientes que forman parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el Director General de Gestión y Operaciones, Director Financiero, de Consolidación, así como el Director General Corporativo y el de auditoría interna.

Por último señalar que toda la información es revisada y supervisada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con el fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios contables de aplicación en España y de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), para poder así anticipar cualquier discrepancia que pudiera existir con el auditor de cuentas.

Siguiendo con este procedimiento, durante el ejercicio 2020 la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se ha reunido en seis ocasiones, coincidiendo con la formulación de los estados contables anuales, trimestrales y semestrales.

Antes de finalizar este apartado, señalar que las cuentas anuales de Mediaset España y su grupo se han formulado y aprobado sin salvedades desde que comenzaron a auditarse en el año 1996.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí
 No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

La independencia del auditor de Mediaset España y su Grupo está garantizada desde el control y seguimiento que se realiza desde la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y en última instancia por el Consejo de Administración.

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece entre sus funciones:

. Proponer al Consejo de Administración su nombramiento, las condiciones de su contratación, la duración de su encargo profesional y la resolución o no renovación del nombramiento.

. Actúa como canal de comunicación entre el auditor y Mediaset España. En el caso de ser necesario, estará encargada de recibir la información sobre las cuestiones que podrían poner en riesgo su independencia, sin que hasta la fecha se haya dado esta situación.

. Autorizar los contratos entre el auditor y Mediaset España que sean ajenos a la propia actividad de auditoría de cuentas y no proponer el nombramiento de cualquier firma de auditoría cuando (i) se encuentre incurso en alguna causa de incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría o (ii) los honorarios que Mediaset España prevea satisfacer al auditor sean superiores al cinco (5) por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

Señalar que, con carácter previo a la emisión de su informe, el auditor de cuentas de Mediaset España y su Grupo emite una declaración de independencia frente a la sociedad y/o entidades vinculadas, junto con información sobre los servicios adicionales de cualquier clase que los auditores presten a las mismas. Dicha declaración de independencia incluye a la totalidad los miembros del equipo de auditoría que intervienen en el proceso y es presentada a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación.

La relación de Mediaset España con los analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación se centraliza desde la Dirección de Relación con Inversores que vela porque la información facilitada a los mercados se realice de forma transparente e imparcial.

Con este objetivo, se han establecido diversos canales de comunicación que garantizan que la difusión de las informaciones sobre la Compañía se realice de forma inmediata y no discriminatoria. Entre éstos cabe destacar: publicación de resultados trimestrales, así como de cualquier acontecimiento que afecte a la marcha de la compañía, en la página web; atención personalizada por parte de la dirección de relaciones con inversores; posibilidad de contactar con la compañía por vía telefónica o mediante el correo electrónico; realización de presentaciones presenciales (road shows) o vía internet.

Asimismo, después de cualquier publicación de los resultados tiene lugar una presentación de los mismos realizada por los principales directivos de la compañía, que puede ser seguida, en tiempo real, mediante conference call y/o webcast por que los accionistas, inversores institucionales y analistas que lo consideren. Dicha conference call queda grabada y accesible a través de la página Web de la compañía en la sección de relación con los inversores durante los tres meses siguientes al evento.

Toda la información acerca de Mediaset España está a disposición de los terceros interesados a través de la página web de la compañía (<http://www.telecinco.es/inversores/es/>) tanto en castellano como en inglés.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí
 No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí
 No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

Sí
 No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	43	0	43
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	25,75	0,00	14,14

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

Sí
 No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	4	4

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	16,66	16,66

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí
 No

Detalle del procedimiento

Antes del cierre del año, el Secretario envía a los consejeros un calendario de las reuniones junto con la relación de los asuntos a tratar en las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones que se celebrarán en el ejercicio siguiente. A partir de ese momento, los consejeros ponen en marcha el procedimiento que se establece en el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración. Asimismo, el Secretario envía a los consejeros por correo electrónico el orden de día de los asuntos a tratar.

El procedimiento, reforzado por el control directo del Presidente que ha de cuidar que los consejeros reciban con antelación suficiente toda la información necesaria, se inicia desde el momento de la convocatoria: el artículo 24 del Reglamento del Consejo establece que deberá incluir siempre el orden del día de la sesión y acompañarse de la información relevante debidamente preparada y resumida. La convocatoria y el envío de la información relevante se realizará con cinco (5) días de antelación. En el ejercicio de sus competencias, el Presidente coordina con el Secretario tanto la preparación como el envío del orden del día a todos los consejeros.

Asimismo, en el artículo 29 del Reglamento del Consejo se amplía el derecho de información de los consejeros no sólo a lo referente al orden del día de las reuniones del Consejo de Administración, sino a cualquier aspecto relacionado con Mediaset España, incluyendo el examen de sus libros registros, documentos y antecedentes de las operaciones societarias. Se recoge también la posibilidad de inspeccionar las instalaciones y el poder de comunicar en cualquier momento con la dirección de la compañía.

Los mecanismos para ejercer las mencionadas facultades de información son canalizadas a través del Presidente, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes facilitando directamente información, ofreciéndole interlocutores adecuados en el nivel de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

Los procedimientos para garantizar que los consejeros reciben la información a tiempo, están claramente establecidos en el Reglamento. Adicionalmente, dentro de las obligaciones generales de los consejeros está la de informarse sobre la marcha de Mediaset España y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones de las que forme parte.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí
 No

Explique las reglas

Los artículos 32 y 35 del Reglamento del Consejo de Administración exigen al consejero la obligación de informar a la sociedad de las causas penales en las que aparezcan como investigados y del desarrollo de las mismas.

Asimismo, entre los supuestos en los que los consejeros deberán cesar en su cargo se encuentra el caso en el que se permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo por cualquier causa y de forma directa, indirecta o a través de las personas vinculadas a él, el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social o se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia Sociedad, que puedan perjudicar afectar negativamente al crédito y reputación de Mediaset España.

Habiendo sido informado o habiendo conocido el Consejo de Administración de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examinará el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decidirá, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del Consejero o proponer su cese. De ello se informará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta, sin perjuicio de la información que la Sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí
 No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

En la actualidad no existe ningún acuerdo en vigor relacionado con un cambio de control de Mediaset España a raíz de una oferta pública de adquisición.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	9
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejeros Ejecutivos	1- Consejero Ejecutivo - D. Massimo Musolino: Régimen indemnizatorio: a) Extinción por baja voluntaria: devengo por año: salario fijo año+bonus año/13,5, siendo la compensación total la suma de los años de trabajo. b) Despido procedente o improcedente.: indemnización legal + indemnización punto a) En el supuesto en que se produjera cualquier cambio en la actual titularidad/control (directo o indirecto) de la Sociedad, y para los casos de despido improcedente, despido colectivo u objetivo, extinción por parte del Director General por causas previstas en los artículos 39, 40, 41 y 50 del Estatuto de los Trabajadores: dos anualidades de la retribución bruta. 2- Consejero Ejecutivo - D. Mario Rodríguez Valderas: Régimen indemnizatorio: En el supuesto en que se produjera cualquier cambio en la actual titularidad/control (directo o indirecto) de la Sociedad, y para los casos de despido improcedente, despido colectivo u objetivo, extinción por parte del Director General por causas previstas en los artículos 39, 40, 41 y 50 del Estatuto de los Trabajadores: dos anualidades de la retribución bruta.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas		
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		√

Las cláusulas indemnizatorias de los consejeros ejecutivos son sometidas a la aprobación de la Junta General de Accionistas al incluirse tanto en la política de remuneraciones como en el Informe sobre Remuneraciones de los consejeros.

Los contratos de los consejeros ejecutivos son aprobados por el Consejo de Administración.

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Auditoría y Cumplimiento		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA CONSUELO CRESPO BOFILL	VOCAL	Independiente
DON FEDELE CONFALONIERI	VOCAL	Dominical
DON MARCO GIORDANI	VOCAL	Dominical
DOÑA CRISTINA GARMENDIA MENDIZÁBAL	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	40,00
% de consejeros independientes	60,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento: Se reúne, al menos, una vez al trimestre y una de sus reuniones está destinada a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de Mediaset España así como a preparar la información a aprobar por el Consejo de Administración. Sus competencias abarcan diferentes ámbitos de supervisión de la compañía:

(i) en relación con el auditor de cuentas, es el órgano encargado de proponer su nombramiento, de velar por su independencia, mediar como canal de comunicación con el órgano de administración en caso de que surgieran discrepancias, verificar que se respeta la legislación vigente sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, autorizando los contratos del auditor ajenos a la propia actividad de auditoría, así como verificar que se comunica a la CNMV el cambio del auditor de cuentas, en su caso

(ii) en relación con la información financiera y no financiera: está encargada de velar que la misma, ya sea anual o periódica cumpla con los requisitos legales; el control abarca tanto a las cuentas anuales como a la información pública periódica que debe comunicarse tanto a las autoridades como a los mercados.

(iii) en relación con el control interno y las relaciones con el Departamento de Auditoría Interna: como órgano responsable del buen funcionamiento del Departamento, deberá proponer la selección y nombramiento de su responsable; velar porque el Departamento de Auditoría realice sus funciones con total independencia, aprobar el Plan Anual de Auditoría Interna así como cualquier otro plan adicional que fuera necesario por necesidades organizativas; implica también que estar informada del grado de cumplimiento de los distintos departamentos de las recomendaciones del Departamento de Auditoría Interna debiendo informar al Consejo de Administración de los casos en los que pueda existir un riesgo para Mediaset España o su Grupo; así como revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades administrativas de supervisión y control.

(iv) en relación con la política de control y gestión de riesgos: es el órgano encargado de supervisar y controlar dicha política. Una descripción de los sistemas de gestión de riesgos de Mediaset y su Grupo se describe en el apartado E.- del presente Informe

Las actividades realizadas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento durante el ejercicio 2020 se agrupan en cinco categorías: (i) Información económico-financiera y no financiera, (ii) Auditoría Externa, (iii) Auditoría Interna - Plan Anual, (iv) Normas de Gobierno Corporativo, (v) Control de Riesgos y (vi) Otros.

Para más información sobre las funciones y actividades realizadas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento consultar el Reglamento en el siguiente enlace: <http://www.telecinco.es/inversores/es>.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DON JAVIER DIEZ DE POLANCO / DOÑA CONSUELO CRESPO BOFILL / DON FEDELE CONFALONIERI / DON MARCO GIORDANI / DOÑA CRISTINA GARMENDIA MENDIZÁBAL
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	20/12/2017

Comisión de Nombramientos y Retribuciones		
Nombre	Cargo	Categoría
DON NICCOLÓ QUERCI	VOCAL	Dominical
DOÑA CRISTINA GARMENDIA MENDIZÁBAL	VOCAL	Independiente
DOÑA CONSUELO CRESPO BOFILL	PRESIDENTE	Independiente
DON FEDELE CONFALONIERI	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	50,00
% de consejeros independientes	50,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

Las funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones están recogidas, con carácter general, en los Estatutos de la Compañía y en el Reglamento de su Consejo de Administración.

Pero es el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el que recoge, con carácter no limitativo, cuáles son las funciones genéricas y específicas de la Comisión:

- Proteger la integridad del proceso de selección de Consejeros y altos ejecutivos, definiendo el perfil (conocimientos, experiencia y aptitudes) de los candidatos y, en particular, hacer propuestas al Consejo de Administración para el nombramiento y cese de Consejeros, así como proponer los miembros que deben pertenecer a cada una de las Comisiones. La Comisión tendrá en cuenta potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero, propuestos por cualquiera de los consejeros.
- Establecer y evaluar periódicamente las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y la dedicación precisos para que los consejeros puedan desempeñar eficazmente su cometido, asegurándose de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.
- Asesorar sobre el número de Consejos de los que puede formar parte los miembros del Consejo de Administración. Los miembros del Consejo de Administración deberán recabar informe de la Comisión previamente a su incorporación al Consejo de Administración de terceras compañías.
- Recabar información sobre las restantes obligaciones profesionales de los Consejeros.

- Asesorar al Consejo de Administración en la sucesión del Presidente y primeros ejecutivos de la Compañía, y en su caso, formulando propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada, elaborando un plan de sucesión a tal efecto.
- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros independientes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos Consejeros por la Junta General de accionistas.
- Informar sobre las propuestas de nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General;
- Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos y ceses de altos directivos que se produzcan en el seno de la Sociedad y proponerle las condiciones básicas de sus contratos.
- Asesorar al Consejo de Administración en la elaboración y aplicación de la política sobre las cuestiones de diversidad y selección de consejeros del Consejo de Administración, de lo que se informará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Dicha política deberá tender a (i) incluir en el Consejo de Administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres y a (ii) que los procedimientos de selección no obstaculicen la selección de consejeras.
- Informar el nombramiento del Presidente y del Vicepresidente del Consejo de Administración, así como informar sobre el cese y nombramiento del Secretario y, en su caso, Vicesecretario del Consejo de Administración.
- Velar por el cumplimiento por los consejeros de las obligaciones y deberes establecidos en el Reglamento así como en los Estatutos Sociales.
- Comprobar la observancia y revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a las que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad.
- Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la Memoria anual y en el informe anual de gobierno corporativo de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.
- Asistir al Consejo de Administración en la evaluación del Presidente del Consejo y de los primeros ejecutivos de la compañía y, concretamente, en la fijación y supervisión de la política de remuneraciones para Consejeros y altos ejecutivos, proponiendo la modalidad, procedimientos e importe de las retribuciones anuales de los Consejeros (incluyendo en su caso propuestas de incentivos tales como planes de opciones sobre acciones), revisando periódicamente los programas de retribución y procurando que las remuneraciones se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.
- Formular y verificar un Informe sobre Política de Retribuciones de los Consejeros, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración y presentado ante la Junta General de accionistas.
- Asesorar al Consejo de Administración en la asignación de la categoría que merezca cada Consejero al momento de proceder a su nombramiento o renovación, y revisarlo anualmente con ocasión de la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Informar con carácter previo, al Consejo de Administración sobre las operaciones con partes vinculadas.

Para más información sobre las funciones, procedimientos y reglas de organización consultar el siguiente enlace: <http://www.mediaset.es/inversores/es/>

Comisión Ejecutiva		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JAVIER DIEZ DE POLANCO	VOCAL	Independiente
DON ALEJANDRO ECHEVARRÍA BUSQUET	PRESIDENTE	Otro Externo
DON BORJA PRADO EULATE	VOCAL	Dominical
DON FEDELE CONFALONIERI	VOCAL	Dominical
DON MARCO GIORDANI	VOCAL	Dominical
DON PAOLO VASILE	VOCAL	Ejecutivo

% de consejeros ejecutivos	16,67
% de consejeros dominicales	50,00

% de consejeros independientes	16,67
% de consejeros otros externos	16,67

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

Dado que el espacio para dar respuesta a este apartado está limitado, les invitamos a profundizar sobre las competencias, composición y funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración en el siguiente enlace: <http://www.mediaset.es/inversores/es/>.

La Comisión Ejecutiva, cuya composición se describe en el presente apartado, ostenta todas las facultades inherentes al Consejo, salvo las indelegables legal y estatutariamente. La totalidad de los acuerdos adoptados en ella son trasladados al Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2020, la Comisión se ha reunido en dos ocasiones, con la asistencia de todos sus miembros y se han abordado cuestiones relativas al funcionamiento de la compañía, presentado en cada sesión un informe sobre la situación de la misma.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2020		Ejercicio 2019		Ejercicio 2018		Ejercicio 2017	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Auditoría y Cumplimiento	2	40,00	2	40,00	2	40,00	0	0,00
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	2	50,00	2	50,00	2	50,00	0	0,00
Comisión Ejecutiva	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Las comisiones de Auditoría y Cumplimiento así como la de Retribuciones y Nombramientos se regulan por lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración así como por lo establecido en los sus respectivos reglamentos. Ambos reglamentos están disponibles en nuestra página web: <http://www.telecinco.es/inversores/es/gobierno-corporativo.html>.

Estos Reglamentos fueron modificados en diciembre de 2020, con el objeto, esencialmente, de adaptar sus previsiones a las Recomendaciones del Código de Buen Gobierno modificadas en junio de 2020 y que afectan a la composición y competencias de las Comisiones, en coordinación con la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo referida anteriormente, además de incluir determinados principios básicos de la Guía Técnica 1/2019 sobre Comisiones de Nombramientos y Retribuciones.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

La aprobación de las operaciones vinculadas con accionistas, consejeros o miembros de la alta dirección, se realiza a través del Consejo de Administración de la Sociedad.

Es la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la que deberá emitir un Informe sobre las mismas que incluirá, al menos, el tipo de operación, cuantía, sujetos afectados e impacto sobre la compañía. En el Informe se incluirán las recomendaciones de actuación y se elevará al Consejo de Administración para su aprobación.

Asimismo, la División Económico-Financiera, comprobará mensualmente que todas las operaciones vinculadas estén correctamente clasificadas y valoradas de acuerdo con la normativa aplicable. En el cierre anual se identificarán, detallarán y cuantificarán todas las transacciones realizadas con las partes vinculadas ocurridas durante el ejercicio. Esta información quedará reflejada en la Memoria de las Cuentas Anuales.

Por último, señalar que las operaciones recogidas en el presente Informe pertenecen al giro o tráfico ordinario realizado por la Compañía, han sido realizadas en condiciones normales de mercado y la información de las mismas figura también en las Cuentas Anuales del ejercicio 2020.

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
MEDIASET SPA	Mediaset Spa	Contractual	Otras	26
MEDIASET SPA	Mediaset Spa	Comercial	Recepción de servicios	50
MEDIASET SPA	Reti Televisive Italiane SPA	Comercial	Otras	1.236
MEDIASET SPA	Reti Televisive Italiane S.P.A.	Comercial	Recepción de servicios	26
MEDIASET SPA	Publieurope Internacional Ltd.	Comercial	Recepción de servicios	1.487
MEDIASET SPA	Publieurope Internacional Ltd.	Comercial	Prestación de servicios	291
MEDIASET SPA	Boing SPA	Contractual	Recepción de servicios	30
MEDIASET SPA	Banco Mediolanum, SA	Comercial	Prestación de servicios	706
MEDIASET SPA	Medusa Films SPA	Contractual	Prestación de servicios	5

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

D.4. Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

D.5. Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Alea Media, SA	Prestación de servicios	17
Alea Media, SA	Compra de bienes	361
Alma Productora Audiovisual, SL	Compra de bienes	2.911
Unicorn Content, SL	Compra de bienes	20.311
La Fábrica de la Tele, SL	Recepción de servicios	939
Alea Media, S.A.	Otros	77
Alea Media, SA	Compra inmovilizado	5.068
Producciones Mandarina, SL	Prestación de servicios	43
Producciones Mandarina, SL	Compra de bienes	2.360

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Producciones Mandarin, SL	Compra inmovilizado	4.810
La Fábrica de la Tele, SL	Prestación de servicios	11
La Fábrica de la Tele, SL	Compra de bienes	27.326
Aunia Publicidad Interactiva, SL	Recepción de servicios	181
Bulldog Tv Spain, S.L.	Recepción de servicios	312
Bulldog Tv Spain, S.L.	Compra de bienes	24.264
Melodía Producciones, S.L.	Otros	41
Melodía Producciones, S.L.	Recepción de servicios	41
Unicorn Content, S.L.	Prestación de servicios	55
Alma Productora Audiovisual, S.L.	Prestación de servicios	26
Fenix Media Audiovisual, SL	Compra de bienes	31
Fenix Media Audiovisual, SL	Recepción de servicios	10
Unicorn Content, SL	Recepción de servicios	158
Alea Media, SA	Recepción de servicios	21
Alma Productora Audiovisual, SL	Recepción de servicios	14
Producciones Mandarin, SL	Recepción servicios	47

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

En el Grupo Mediaset España se han establecido diversos mecanismos para detectar y resolver posibles conflictos de interés entre la sociedad y sus consejeros con el fin de evitar conductas que puedan causar un perjuicio a la sociedad o a sus accionistas.

En este sentido, el reglamento del Consejo de Administración, somete a la autorización de este órgano las operaciones vinculadas que el Grupo Mediaset España realice con sus consejeros. La consideración de cuándo existe un interés personal se extiende a las situaciones en las que el asunto afecte a alguna persona vinculada a él, entendiéndose por persona vinculada las siguientes:

- a) El cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.
 - b) Los ascendientes, descendientes y hermanos tanto del consejero como de su cónyuge.
 - c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del consejero.
 - d) Las sociedades en las que el Consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones de control establecidas en la Ley.
- En el caso en el que el Consejero sea persona jurídica, la definición de personas vinculadas se amplía a las siguientes:
- a) Los socios que se encuentren, respecto de la persona jurídica, en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
 - b) Los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores, y los apoderados con poderes generales del consejero persona jurídica.
 - c) Las sociedades que formen parte del mismo grupo y sus socios.
 - d) Las personas que respecto del representante del consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece en el párrafo anterior.

Si un consejero se encuentra en una situación de conflicto de interés deberá informar a la sociedad con carácter inmediato y abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente conforme a lo explicado anteriormente. Será el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el encargado de autorizar la misma. De igual modo se prohíbe a los consejeros realizar, por sí mismos o través de personas vinculadas, operaciones profesionales o comerciales con la Sociedad.

Adicionalmente y relacionado con los mecanismos de control indicar que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo cuando su permanencia en el mismo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al crédito y reputación de la misma. De igual modo, el Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente.

Durante el ejercicio 2020 ningún consejero ha manifestado encontrarse en situaciones que pudieran suponer un conflicto de interés. En el caso de producirse, informáramos de la misma en el Informe de Gobierno Corporativo.

En cuanto a los mecanismos para detectar posibles conflictos de interés entre el Grupo Mediaset España y sus accionistas indicar que, como ya hemos comentado en el apartado relacionado con las operaciones vinculadas, cualquier operación que realice la sociedad con sus accionistas significativos deberá ser autorizada por el Consejo de Administración, a excepción de las situaciones mencionadas en el punto D.1. anterior.

Para detectar y controlar posibles conflictos de interés entre la Sociedad y sus directivos la compañía regula estos aspectos a través del Código Ético y del Reglamento Interno de Conducta. Algunas de las situaciones que podrían dar lugar a este tipo de conflictos son:

- Realizar un contrato en nombre de Mediaset España con una empresa proveedora participada o gestionada por un amigo o familiar.
- Trabajar como consultor de un proveedor o cliente de la compañía.
- Llevar a cabo negocios por cuenta propia cuya naturaleza sea similar al trabajo desempeñado en Mediaset España.
- Tener interés personal o económico en un negocio con la sociedad.
- Obtener una ventaja personal o ganancia económica—al margen de la normal remuneración—en un acuerdo o relación comercial con un tercero que implique a Mediaset España.

El Grupo Mediaset España vigila este tipo de situaciones a través de la Unidad de Cumplimiento y Prevención, compuesta por el Director General Corporativo, el Director General de Gestión y Operaciones, el Director General de Contenidos, el Director General de Publicidad y el Director de Auditoría Interna.

En el ejercicio 2020 no se han detectado situaciones de conflicto de interés, que no hubiesen sido notificadas previamente, en el colectivo de directivos.

D.7. Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

Sí
 No

Indique si ha informado públicamente con precisión acerca de las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales:

Sí
 No

Informe de las respectivas áreas de actividad y las eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales, e identifique dónde se ha informado públicamente sobre estos aspectos

Mediaset España mantiene relaciones de negocio con su matriz cotizada en Italia, Mediaset Italia, Spa., y con sus empresas filiales. Respecto a la primera, las operaciones existentes entre ambas son por servicios de venta de publicidad, prestaciones de servicio de agencia, pagos por cesión de uso de marcas y remuneraciones de personal.

En segundo lugar, la matriz del Grupo, Mediaset España Comunicación, S.A. tiene las siguientes relaciones de actividad con sus filiales: la adquisición, explotación, producción, distribución de contenidos audiovisuales bien sean de producción propia, de ficción, de animación o documentales. Asimismo, se encargan desarrollos de contenidos para Internet y servicios de información y entretenimiento tanto para la propia cadena (con páginas de sus principales programas) como de sectores especializados. También se realizan producciones de formatos deportivos que incluyen informativos, retransmisiones, reportajes y canales temáticos. Por último existen relaciones de diseño y/o comercialización de contenidos audiovisuales que incorporan emplazamiento de producto o patrocinio o cualesquiera iniciativas publicitarias destinadas a ser comunicadas a través de cualesquiera medios de comunicación audiovisuales existentes, incluidas las redes sociales. La información sobre estas operaciones se recoge en el apartado D2 y D5 del presente informe.

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la otra sociedad dominante de la cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de intereses

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 33 establece que los consejeros deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto; asimismo el artículo 34 obliga al Consejero y sus personas vinculadas en el caso de que estas sean las beneficiarias de los actos o de las actividades prohibidas, deberán abstenerse de: Utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de Consejero para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas; Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la Sociedad, con fines privados; Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad; Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad; Realizar transacciones con la Sociedad o con las sociedades de su grupo, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquellas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad

En todo caso, los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad. Las situaciones de conflicto de interés en que incurran los Consejeros serán objeto de información en la memoria.

Asimismo, el Código Ético y el Reglamento Interno de Conducta regulan cualquier incidencia que pueda suponer un conflicto de interés en el Grupo Mediaset España.

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal:

El Sistema de Gestión de Riesgos del Grupo Mediaset y el Sistema de Control Interno del Grupo Mediaset se compone de tres líneas de actuación principales: la existencia de órganos de responsabilidad y supervisión, el uso de políticas y procedimientos para asegurar la identificación, diagnóstico y prevención de cada uno de los riesgos que pueden afectar a la compañía y la concienciación de agentes internos (consejeros, directivos y empleados). Entre los principales objetivos del sistema se encuentran el ayudar a que el Grupo consiga sus objetivos y logre sus metas minimizando los riesgos asociados a los mismos (bien sean operacionales, financieros, fiscales, de cumplimiento, etc.). La jerarquía de los principales órganos de control mencionados es:

1. El Consejo de Administración.
2. La Comisión Ejecutiva.
3. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
4. Unidad de Cumplimiento y Prevención de Delitos.
5. El Comité de Riesgos.
6. La Dirección de Auditoría Interna.

La Política de Gestión Integral de Riesgos del Grupo Mediaset, es el principal instrumento para:

- a) Identificar los riesgos que pongan en peligro la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) Proteger el balance, cuenta de resultados y generación de cashflow.
- c) Asegurar los intereses de los stakeholders del Grupo (accionistas, clientes, proveedores, etc.).
- d) Velar por la eficacia y eficiencia de las operaciones.
- e) Cumplir con la legislación, la normativa y los contratos que en su caso sean aplicables.

Dicha política, consiste en la elaboración de un Mapa de Riesgos, basado en el marco Enterprise Risk Management (ERM) del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO II), y cuyo alcance es el siguiente:

- La identificación de los riesgos más relevantes a nivel estratégico, de gobierno corporativo, de negocio, de crédito, de mercado, financiero, fiscal, regulatorio y normativo, reputacional y, en su caso medioambiental.
- Análisis de cada uno de los riesgos identificados y valoración de los mismos en función de su probabilidad y posible impacto en los estados financieros del Grupo y en la consecución de los objetivos estratégicos.
- Asignación de responsables específicos de cada uno de los riesgos identificados.
- Implantación de procedimientos, procesos, políticas de actuación y desarrollo de herramientas informáticas que permitan mitigar los riesgos y a su vez estimulen oportunidades de mejora.
- Realización de un seguimiento de control de los riesgos de una forma periódica para un nivel aceptado de riesgo.
- Continuo seguimiento a través de los sistemas de control de la información financiera de la correcta evaluación y control de los riesgos potenciales y efectivos identificados.
- Comunicación a los diferentes órganos de administración, dirección o de responsabilidad de sus competencias con total transparencia.
- Control del Sistema de Gestión de Riesgos a través de la Dirección de Auditoría Interna.

Asimismo, dentro del mapa de riesgos de Mediaset España, se contemplan entre otros:

1. El mapa de riesgos fiscales: En el mismo se analizan aquellos riesgos que por su naturaleza corporativa, transaccional, operacional, de cumplimiento, financiera, contable, organizacional y/o reputacional, puedan tener implicaciones relevantes fiscales para el Grupo.
2. El mapa de riesgos penales: En función de los delitos tipificados en la ley, se elabora un mapa de riesgos posibles de acuerdo con la naturaleza de la actividad de negocio del Grupo.
3. Mapa de riesgos no financieros

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal:

El Consejo de Administración es el responsable de la aprobación y seguimiento, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de la política de control y gestión de los riesgos, incluidos los fiscales, así como la supervisión de los sistemas internos de información y control.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es el órgano encargado de supervisar y controlar la política de riesgos de Mediaset España, para que los posibles riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, siendo responsable de que dicha política:

- a) Determine los tipos de riesgo de Mediaset España tanto estratégicos, como operativos de cumplimiento y reporting, tecnológicos, financieros, fiscales, legales, como cualquier otro, incluyendo los pasivos contingentes y otros riesgos económicos y financieros.
- b) Fije de un nivel de riesgo aceptable para Mediaset España.
- c) En caso de materializarse, existan mecanismos para determinar con precisión las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados.
- d) Establezca los medios de comunicación y control internos para controlar y gestionar cualquier riesgo.

En materia de operaciones vinculadas y mientras no sea atribuida a otra Comisión, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará encargada de proponer la política sobre este tipo de operaciones e informar al Consejo de Administración de esta. La política de operaciones vinculadas deberá hacerse pública mediante el Informe Anual de Gobierno Corporativo. (para más información véase apartado D. anterior)

El Comité de Riesgos, formado por los principales directivos del Grupo, se encarga de la elaboración y validación del Mapa de Riesgos y de su presentación a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Asimismo, este órgano desempeña las funciones ejecutivas de gestión de los riesgos en la operativa diaria de la compañía, que a su vez ejerce la función de órgano comunicador hacia el resto de la organización en colaboración con la Dirección de Auditoría Interna. Es a través de la Dirección de Auditoría interna donde se analizan, supervisan y evalúan, dichos riesgos, así como se coordinan los planes de acción necesarios para mitigarlos. Asimismo, Auditoría Interna es la responsable de coordinar con cada una de las Direcciones dueñas de cada riesgo la implementación del sistema de seguimiento de estos.

La Dirección Económico-Financiera elabora el mapa de riesgos fiscales, que es revisado con el asesor fiscal externo y supervisado por la Dirección de Auditoría Interna.

E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio:

Los principales riesgos del Grupo Mediaset que podrían afectar a la consecución de los objetivos fijados por el Consejo de Administración son los siguientes:

1. Marco Regulatorio: el ejercicio 2020 ha sido un año más estable en cuanto a cambios regulatorios en el sector audiovisual. Es de reseñar que en relación con el expediente sancionador incoado por parte de la CNMC, la Audiencia Nacional ha paralizado la multa por importe de 38,9M€ aunque rechazó las medidas cautelares relativas a la imposición de una serie de restricciones a la comercialización de publicidad.
2. Entorno político y macroeconómico: El negocio de la televisión está directamente relacionado con el crecimiento económico y, por tanto, éste es un factor externo que tiene incidencia directa en el negocio. La situación creada por la pandemia Covid-19 está afectando a la actividad económica y operativa de Mediaset España.
3. Competidores en el mercado audiovisual: Continuamos con una altísima competencia en el sector audiovisual por las diversas fuentes de oferta de contenidos existentes. Asimismo, continúan apareciendo nuevos competidores que en 2019 no estaban. Esto hace que la televisión tenga un riesgo de pérdida de cobertura. Además, las nuevas plataformas de contenidos no se encuentran sometidas a las mismas obligaciones y límites respecto de los canales de televisión. Estas nuevas plataformas provocan un cambio de hábito de consumo del contenido que impacta en el consumo televisivo.
4. Reputacional: Mediaset España es dueña de muchas marcas, tanto corporativas como de producto asociadas a sus programas. Es por ello por lo que su exposición a un daño a su imagen sea un riesgo sobre el que se mantiene un continuo control. La Dirección de Comunicación es la encargada de velar por dicho control mediante la monitorización continua de cualquier noticia o actividad que pudiera causar una crisis que impactase en nuestra imagen. Asimismo, se coordina con todas las direcciones incluyendo la Dirección Multiplataforma para monitorizar cualquier novedad en las redes sociales. En el mismo momento en que aparece una situación de posible conflicto, la Dirección de Comunicación coordina, informa y asesora al Consejero Delegado para tomar las medidas necesarias a tal efecto.
5. Financieros: Al igual que en el ejercicio anterior, la posible apreciación del dólar respecto del euro es un riesgo financiero por la compra de derechos audiovisuales en el extranjero. Asimismo, la situación provocada por la pandemia Covid-19 podría hacer aparecer un aumento de riesgo en el cobro sobre ciertas cuentas de clientes.
6. Fiscales: Mediaset España mantiene una política conservadora en materia fiscal, tiene un sistema continuo de monitorización de los impactos fiscales en sus operaciones y reúne con periodicidad semanal a su asesor externo con la Dirección Económico-Financiera y las distintas unidades de para tratar consultas fiscales de diversa naturaleza.
7. Transformación tecnológica: La constante y cada vez más rápida evolución tecnológica tiene su impacto en la forma de consumir televisión. La falta de adecuación tanto de infraestructuras como de sistemas, aplicaciones y plataformas a esta evolución puede tener un impacto negativo en la sostenibilidad del negocio. Mediaset España monitoriza la evolución y el efecto que la transformación tecnológica puede tener en la televisión y lleva a cabo las inversiones adecuadas para el desarrollo de tecnologías adaptadas e infraestructuras.
8. Ciberataques y piratería: Mediaset España tiene definido un Mapa de Riesgos de Ciberseguridad del Grupo y los correspondientes controles y medidas de mitigación. Por otra parte, tiene establecidas revisiones periódicas, tanto de usuarios como de vulnerabilidades de los sistemas, así como auditorías internas y externas contratadas, y cuenta con procedimientos para el tratamiento adecuado de incidentes. El Grupo cuenta con un servicio de mitigación de ataques mediante Denegación de Servicio (DOS).

Para el caso de piratería, Mediaset España tiene establecidos contratos sólidos con proveedores de primera línea para el alojamiento del archivo digital. A su vez, tiene definidos procedimientos de control del flujo de contenidos hacia las distintas plataformas y se llevan a cabo auditorías técnicas para la revisión de su correcta aplicación. Adicionalmente, cuenta con un servicio externo de monitorización de contenidos en youtube, mediante el cual se rastrea y elimina de este canal todos aquellos contenidos propiedad de Mediaset. En el caso de las películas, la compañía cuenta con un sistema contratado de monitorización mediante el cual se lucha contra el acceso ilegítimo a los contenidos producidos, durante el periodo de tiempo en el que la película se difunde en salas cinematográficas.

9. Litigios y contenciosos: Mediaset España, está sujeta por su actividad a posibles riesgos de demandas por parte de agentes externos o contenciosos con la propia Administración. A través de sus Administradores y asesores, evalúa el riesgo para todos los litigios y contenciosos y, en aquellos casos en los que el riesgo es probable y sus efectos económicos son cuantificables, dota las provisiones adecuadas.

10. La actividad empresarial de Mediaset España puede verse afectada, como cualquier otra, de riesgos derivados asociados a la corrupción. Sin embargo, dada la actividad que realiza la materialidad con la que se puede materializar dicho riesgo es baja. Mediaset tiene unos fuertes controles que mitigan dicho riesgo a través de procedimientos y revisiones que efectúa la Unidad de Cumplimiento y Prevención. En 2020 Mediaset obtuvo la certificación de su modelo de compliance bajo la UNE 19601 por parte de AENOR.

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal:

El Sistema de Gestión de Riesgos, identifica unos niveles de riesgo para cada uno de los riesgos identificados que forman parte del Mapa de Riesgos de la compañía. En el mismo se incluyen los fiscales. La Política de Gestión de Riesgos Corporativos establece un mínimo de riesgo aceptado. Los riesgos se califican como "Dentro del riesgo aceptado" ó "Exceden del riesgo aceptado" en función de la probabilidad y el impacto en los objetivos estratégicos que el Grupo persigue. Para ello, el Grupo Mediaset tiene en cuenta las expectativas que los inversores, reguladores, clientes, proveedores y empleados puedan tener de una compañía como la nuestra. Asimismo, tanto la alta dirección como los directivos de las áreas clave del negocio (venta de publicidad, contenidos, programación, tecnología y sistemas y finanzas), participan en la identificación de los riesgos que les afectan. La Dirección de Auditoría Interna canaliza toda la información y evaluación de los riesgos y comparte y hace seguimiento periódicamente de los KRI's con cada unidad de riesgo.

El Grupo Mediaset combina medidas cualitativas y cuantitativas para garantizar una gestión de riesgos integral y equilibrada. El nivel de tolerancia al riesgo es revisado periódicamente, aunque Mediaset España siempre se ha caracterizado por ser una compañía conservadora, volcada al control de sus costes, a la optimización de rentabilidad y al cumplimiento de sus obligaciones con los órganos reguladores. Esta revisión la realiza el Comité de Riesgos de Mediaset España.

E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio:

- a) Entorno político y macroeconómico adverso: El negocio de la televisión está directamente relacionado con el crecimiento económico y por tanto, éste es un factor externo que tiene incidencia directa en el negocio. La crisis originada por la pandemia COVID-19 ha provocado un fuerte decrecimiento económico en España y por ende un acusado descenso en la inversión publicitaria.
- b) Riesgos inherentes del negocio audiovisual debido a la fragmentación del mercado con la numerosa existencia de canales en abierto, o bien debido al débil comportamiento de la inversión publicitaria en 2020 respecto de 2018, han sido muy bien controlados por la alta capacidad de reacción de la compañía en relación con la contención de costes.
- c) Riesgo reputacional: Durante el ejercicio 2020 Mediaset España ha conseguido mantener un nivel satisfactorio del impacto de sus marcas sobre los telespectadores.
- d) No se han producido incidentes reseñables por brechas de seguridad digital durante el ejercicio 2020.
- e) Los litigios y contenciosos que han tenido lugar en 2020 no han sido materiales.
- f) No se ha materializado ningún riesgo fiscal durante el ejercicio 2020.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan:

El Consejo de Administración de Mediaset cuenta con el apoyo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para dar respuesta a los desafíos a los que se enfrenta la compañía. El Consejero Delegado y el Comité de Riesgos son los que evalúan las amenazas estratégicas y de negocio. El procedimiento bajo el cual esto se regula es la Política de Gestión de Riesgos del Grupo Mediaset. Al menos 4 veces al año, previo a la celebración de cada Comisión de Auditoría el Comité de Riesgos se reúne para evaluar y monitorizar el mapa de riesgos y los indicadores clave de riesgo. Las conclusiones se transmiten a la Comisión y, en su defecto al Consejo de Administración.

El Grupo Mediaset monitoriza diariamente las posibles amenazas que puedan activar o elevar el nivel de criticidad de los riesgos antes descritos. Existe un canal de comunicación por parte de los "risk owners" con el departamento de Auditoría Interna y el Comité de Riesgos por el cual en el

momento en que se identifica algún indicador que eleve el nivel de riesgo de alguna actividad se activan controles de respuesta preventivos y/o reactivos.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

La aprobación y seguimiento, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como la supervisión de los sistemas internos de información y control, están bajo la responsabilidad del Consejo de Administración de Mediaset España, tal y como se establece en el artículo 6 apartado 4 subapartado xxiv de su reglamento.

La División Económico-Financiera se encarga de implementar el SCIIF a través de las Direcciones de Administración, de Control de Gestión y de Consolidación y Reporting. Cada una de estas áreas se nutre de la información suministrada por las direcciones de negocio, de recursos humanos, de asesoría jurídica y cualquier otra que pudiera proveer información que tuviese efecto material en la información financiera.

Además, el reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento incluye dentro de sus competencias, las siguientes:

"Artículo 5 – 3: En relación con el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF):

Para garantizar la fiabilidad de la información financiera, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento será responsable de:

1. Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y presentación y la integridad de la información financiera y no financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar su integridad. En particular, conocer, entender y supervisar la eficacia del SCIIF, revisando el correcto diseño del SCIIF de Mediaset y el cumplimiento de los requisitos normativos.
2. Aprobar el plan de auditoría interna para la evaluación del SCIIF y recibir información periódica del resultado de su trabajo, así como el plan de acción para corregir las deficiencias observadas.
3. Revisar, analizar y comentar los estados financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección, auditores internos y externos, para confirmar que la información es fiable, comprensible, relevante y que se han seguido criterios contables consistentes con el cierre anual anterior.
4. Supervisar, tanto el proceso desarrollado por la alta dirección para realizar juicios, valoraciones y estimaciones significativas, valorando su impacto en los estados financieros; como las decisiones sobre los ajustes propuestos por el auditor externo, así como conocer y, en su caso, mediar en los desacuerdos entre ellos.
5. Garantizar que el proceso de evaluación del SCIIF de Mediaset haya sido diseñado de manera que permita alcanzar los objetivos del proceso y dar validez a las conclusiones de los informes que le son remitidos por los involucrados en las tareas de evaluación.
6. Supervisar la evaluación continua, realizada por Mediaset, de la organización de las actividades de control, para obtener una seguridad razonable acerca de la implantación y funcionamiento del SCIIF.
7. Garantizar que la información que se divulgue al mercado relativo a las normas del SCIIF sea clara y comprensible y contenga los desgloses suficientes, precisos y necesarios."

Durante el ejercicio 2020 debido a la situación de pandemia, la compañía ha revisado todo su mapa de riesgos y ha acomodado todas sus actuaciones para mitigar cualquier impacto material en la compañía.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:**

El Consejo de Administración de Mediaset España define la estructura organizativa de primer nivel. A partir de éste, el Consejero Delegado junto con la Dirección de Recursos Humanos, realizan el despliegue organizativo en todos los ámbitos.

Cada Dirección General elabora una estructura organizativa, que incluye una descripción de puestos y responsabilidades, que es supervisada y validada por la Dirección de Recursos Humanos.

La principal responsabilidad en relación con la elaboración de la información financiera recae en la Dirección General de Gestión y Operaciones, a través de la División Económico-Financiera. Esta última se encuentra organizada de la siguiente forma:

Dirección de Administración (de Mediaset y de Publiespaña).
Dirección de Control de Gestión.
Dirección de Consolidación y Reporting.
Dirección de Tesorería.

En este sentido, existe un Manual de funciones y responsabilidades del personal de la Dirección Económico-Financiera.

Mediaset dispone de una política de comunicación interna según la cual la Dirección General de Gestión y Operaciones, a través de la División de Recursos Humanos y Servicios, es la encargada de difundir a través de comunicados en la intranet cualquier cambio organizativo en el Grupo y/o contratación de nuevos directivos. Esta difusión alcanza a todos los empleados del Grupo Mediaset, que adicionalmente son informados de la publicación de una comunicación nueva también vía mail.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:**

Los procesos de cumplimiento de las regulaciones y normativas que afectan a la Sociedad están recogidos en el "Código Ético de Mediaset España" y en el "Reglamento Interno de Conducta de Mediaset España Comunicación, S.A., y su grupo de sociedades en su actuación en los Mercados de Valores" y son aplicables a todos los departamentos que puedan tener acceso a información privilegiada. Mediaset España asume como principio fundamental de la relación con sus accionistas, inversores, analistas y el mercado financiero en general, la transmisión homogénea y simétrica de la información referente a su actividad y resultados económicos, que ha de ser íntegra, veraz, transparente y responsable, expresando permanentemente la imagen fiel de la sociedad.

Toda la información de Mediaset España debe ser registrada y presentada de manera precisa, diligente y respetuosa con la normativa vigente, de modo que se asegure una correcta contabilidad de todos los activos, actividades y responsabilidades de la Compañía.

Mediaset España tiene un Sistema de Control Interno sobre Información Financiera (SCIIF) adaptado a los requerimientos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

La Unidad de Cumplimiento y Prevención de Delitos es la unidad encargada de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones en todo lo relacionado con el Código Ético del Grupo, así como de la difusión de este. Cada semestre se envía un "pop up" recordatorio de su existencia a todo el personal del Grupo Mediaset España y a aquellos terceros que tengan acceso a sus instalaciones, así como de la manera de acceder al mismo a través de la intranet corporativa.

Todos los profesionales empleados en el Grupo y los que a futuro se van incorporando, han aceptado y aceptarán expresamente el contenido del Código Ético. Existe un procedimiento liderado por la Dirección de Recursos Humanos mediante el cual, a los nuevos empleados, se les informa de la existencia del Código Ético y de su obligado cumplimiento.

El Código Ético se encuentra publicado en la intranet corporativa de Mediaset España y en la web principal corporativa para que sea accesible a cualquier empleado o tercero.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial:**

El Grupo Mediaset dispone de un procedimiento a seguir por parte de cualquier empleado, directivo, administrador o grupo de interés de Mediaset España que tenga fundadas sospechas de la existencia de prácticas contrarias a los principios y valores del Código Ético o a la ética y la buena fe en los negocios. Entre ellas, se encuentran las malas prácticas financieras y/o contables o que se alineen con las NIIF y el NPGC, el uso inapropiado o inadecuado de información contable y financiera, la alteración o uso inadecuado de los sistemas de gestión, contable y/o financiero, el falseamiento de información contable y financiera u ocultación de esta, el fraude, soborno y/o cohecho, el incumplimiento legal y regulatorio y los conflictos de interés.

La comunicación se realiza a través de la Secretaría de la Unidad de Cumplimiento y Prevención, garantizándose la correcta y completa protección de la privacidad y confidencialidad de la información comunicada y las personas implicadas. Ésta hace de filtro en función de la veracidad y credibilidad de cada procedimiento, evaluando la idoneidad de su comunicación a la propia Unidad de Cumplimiento y Prevención y en su caso a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, órgano que efectuará la valoración final.

En 2019 se actualizó el canal de denuncias y pasó a denominarse Buzón Ético.

Durante 2020, no se recibió ninguna denuncia a través del Canal de Denuncias.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:**

Anualmente, el personal involucrado en la elaboración y supervisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, recibe formación sobre normas contables, control y gestión de riesgos, auditoría y actualización fiscal. Tal y como se ha comentado anteriormente, las Direcciones afectas a dicho plan de formación son la División Económico-Financiera y la Dirección de Auditoría Interna.

Durante el ejercicio 2020, este colectivo de personal formado por 27 personas ha recibido un total de 177 horas de formación correspondientes a actividades de actualización sobre control interno, contabilidad y fiscalidad.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- **Si el proceso existe y está documentado:**

El Grupo Mediaset tiene desarrollado un sistema de control e identificación de riesgos de error en la información financiera. Dicho sistema se encuentra documentado y se guarda copia de seguridad en los sistemas de la Dirección de Auditoría Interna.

Dicho sistema, parte del Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR) del Grupo Mediaset. El Sistema de Gestión de Riesgos (en adelante SGIR), se basa en el marco Enterprise Risk Management (ERM) del Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO II), Como metodología, primeramente, se identifican los objetivos y riesgos estratégicos de la compañía. En segundo lugar, una vez definidos éstos, se identifican los riesgos operacionales, de cumplimiento y de reporting. Cada riesgo se evalúa en función de la probabilidad de ocurrencia y el posible impacto que pueda tener para la consecución de los objetivos estratégicos.

Este sistema parte inicialmente de una identificación de las empresas que forman el perímetro de consolidación del Grupo Mediaset y las líneas de negocio en las que actúa el Grupo. En segundo lugar, se identifican y documentan los procesos tanto recurrentes como no recurrentes que pueden tener incidencia o repercusión en los estados financieros de cada una de las compañías, ya sea vía balance, cuenta de resultados, estado de cashflow o desgloses. Seguidamente, se revisan los riesgos asociados a dichos procesos y los controles establecidos para mitigarlos.

En cada uno de estos procesos se establecen controles específicos, sobre los que se realizan pruebas de trazabilidad. De los resultados de cada prueba se obtienen posibles resultados de error en la información financiera relacionados con la valoración de la operación, el corte de esta, su registro, o su integridad. Estos resultados se priorizan en función de su materialidad.

Los controles establecidos para cada riesgo incluyen prevención y detección de errores y de fraude. La compañía tiene unas políticas y procedimientos, así como un protocolo en sus sistemas de información que tratan de minimizar este tipo de riesgos. Entre ellas cabe destacar:

1. Procedimiento del Comité de adquisiciones y ventas,
2. Procedimiento de adquisiciones de bienes y servicios,
3. Procedimiento de firma de contratos,
4. Procedimiento de gestión de apoderamientos,
5. Política de seguridad corporativa y sus procedimientos asociados, y

- 6. Procedimiento de gestión de clientes.
- 7. Protocolo de homologación de proveedores.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:

Tal y como se menciona en el apartado anterior, el sistema implementado cubre los procesos que puedan derivar en un riesgo de existencia, ocurrencia, integridad y valoración, presentación y desglose, corte y registro en las operaciones con impacto material en la información financiera. La periodicidad con la que se actualizan dichos procesos es como mínimo de forma semestral.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.c de su Reglamento es la encargada de supervisar la adecuada delimitación del perímetro de consolidación del Grupo Mediaset. Para ello, cualquier cambio, modificación, alta o desinversión en el organigrama societario del Grupo Mediaset España es controlado a través de la Secretaría General del Consejo y de la Dirección General Corporativa. Ésta, previa autorización por parte del Consejo de Administración informa de cualquier transmisión o adquisición de participaciones accionariales, proporcionando la documentación justificativa a tal efecto a las Direcciones que puedan verse afectadas. La Dirección General de Gestión y Operaciones, a través de la División Económico-Financiera es la encargada de identificar y asesorar sobre el impacto de dichas alteraciones en el perímetro de consolidación del Grupo. En cada cierre contable, se obtiene la estructura societaria existente en el Grupo, la cual es validada entre la Dirección de Asesoría Jurídica y la División Económico-Financiera.

Asimismo, y en el caso de que las participaciones directas de la Sociedad sean también grupos de sociedades, existe un proceso interno por el cual todos los movimientos (compras, ventas, liquidaciones, fusiones, traspasos, etc.) en las mismas son informados a la División Económico-Financiera en el mismo momento en que acontecen, de la siguiente forma:

- a. En el caso de participaciones donde la Sociedad tiene el control operativo, mediante los procesos de reporting mensual establecidos a tal efecto, así como a través de la comunicación del representante de la Sociedad en los órganos de administración de dichas sociedades.
- b. En el caso de sociedades en las que la Sociedad no tiene el control, los representantes de la Sociedad en los órganos de administración de estas cumplen con el proceso de informar a la Dirección Financiera.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

El proceso de identificación de riesgos de error en la información financiera tiene en cuenta los efectos de las tipologías de riesgo operativo, tecnológico, financiero, legal, reputacional y de medio ambiente, en la medida en que éstos son evaluados y gestionados por las distintas Direcciones Corporativas. La Dirección de Auditoría Interna comunica los riesgos identificados y el plan de actuación recomendado a las distintas Direcciones Corporativas.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

El órgano encargado de supervisar el proceso es la Dirección General de Gestión y Operaciones a través de la División Económico-Financiera y la Dirección General Corporativa conjuntamente.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

En cada cierre contable, la División Económico-Financiera revisa las operaciones con incidencia en la información financiera a través de sus direcciones de administración, control y gestión y consolidación y reporting. El proceso de cierre consiste en una revisión inicial por parte de la dirección de control y gestión y de administración de todas las sociedades individuales. En el mismo se incluye una lista de tareas de revisión sobre todos los epígrafes por información propiamente interna generada en la División o por información necesaria procedente de otras direcciones del Grupo, que pudieran tener incidencia o reflejo en la información financiera. En segundo lugar, la Dirección de Consolidación y Reporting realiza una supervisión de la información validada por las otras dos direcciones y lleva a cabo su propio proceso de revisión. Éste consiste en una serie de pruebas automáticas en los sistemas de información, que aseguran que la información que es utilizada para consolidar es íntegra. Realizadas las pruebas, tiene lugar el proceso de cierre contable consolidado mensual.

La revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes se efectúa dentro del mismo modelo de revisión de fiabilidad de la información financiera.

La Dirección de Consolidación y Reporting reporta cada cierre mensual al Director Económico-Financiero y al Director General de Gestión y Operaciones, que es revisado y aprobado previo a su presentación a los Consejeros Delegados y a la Comisión de Auditoría y/o Comité Ejecutivo.

El Consejero Delegado, el Director General de Gestión de Operaciones y el Director Financiero aseguran tanto la integridad de la información financiera como el cumplimiento del sistema de control interno que garantiza dicha integridad, ante el Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con apoyo de la Dirección de Auditoría, supervisa el proceso descrito anteriormente, comunicando las conclusiones alcanzadas al Consejo de Administración. Una vez aprobadas las cuentas consolidadas, éstas son aptas para su publicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), proceso que se realiza a través de la Secretaría General del Consejo de Administración.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, ejecuta el proceso de revisión de la información financiera de forma trimestral. Este proceso consiste en verificar que la información trimestral se formula con los mismos criterios que la información que se formula en los informes semestrales (a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada ejercicio). Los auditores externos exponen los hechos encontrados, datos relevantes y recomendaciones en estas dos sesiones semestrales de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Asimismo, elaboran un informe de auditoría externo a tal efecto.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo Mediaset tiene un control extremo sobre la seguridad implementada en sus herramientas de gestión que soportan el proceso de elaboración de la información financiera, tanto en el acceso, como en el control de los cambios que se hubiesen llevado a cabo. Existe una política estricta de acceso a las aplicaciones en producción, de manera que cualquier modificación, alta o baja tiene que ser autorizada por el responsable de la aplicación y la Dirección de Auditoría Interna. Mediaset dispone de una Política de Seguridad Corporativa aprobada en 2008 y que se actualiza anualmente, que recoge entre otros la política de adquisición de software, hardware, niveles de servicio y seguridad de los sistemas y que garantiza la gestión de las operaciones y la continuidad de estas.

Existe un inventario documentado de todos los sistemas que intervienen en la elaboración de la información financiera. Sobre los mismos hay establecidos controles específicos, preventivos y en último caso detectivos. La División de Tecnologías es la responsable del desarrollo y el mantenimiento de todos los sistemas, así como de la implementación de los procedimientos de control establecidos.

La segregación de funciones está establecida en todas las aplicaciones de manera que no se producen conflictos en las operaciones normales y críticas. La segregación evita la posibilidad de que una sola persona pueda ser responsable de funciones diversas que puedan generar conflictos de interés de tal forma que pudieran ocurrir errores o apropiaciones indebidas. Además, se ha establecido realizando una correcta definición/ asignación de perfiles a cada usuario. Existe un procedimiento específico que regula este aspecto y que incluye la revisión continua de los perfiles asignados a los usuarios.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Existe un Comité de Adquisiciones y un Procedimiento de Adquisiciones de Bienes y Servicios a través del cual se regula la contratación de cualquier servicio a terceros y a expertos independientes. Entre otros, se asegura que el proveedor seleccionado es independiente de la compañía, es competente, opera en condiciones de mercado y está al corriente de sus obligaciones tributarias.

Cada dirección responsable se asegura de efectuar una revisión de los trabajos efectuados por el subcontratado.

Existe un Protocolo de Homologación de Proveedores a través del cual se describen las características, obligaciones y criterios necesarios para poder presentar ofertas de servicios y productos al Grupo Mediaset, así como para poder ser seleccionado y realizar operaciones con nuestro Grupo.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección de Consolidación, Reporting y Participadas es la encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables y resolver cualquier duda o conflicto que pudiese originarse por la interpretación de las políticas contables aprobadas en el Grupo. Esta Dirección es dependiente de la División Económico-Financiera, la cual forma parte de la Dirección General de Gestión y Operaciones.

La Dirección de Consolidación y Reporting es la encargada del mantenimiento y actualización del Manual de Políticas Contables del Grupo Mediaset España y asegura una adecuada difusión. El Manual Contable se actualiza regularmente. Tras la actualización de 30 de junio de 2019 que incluía la aplicación de las NIIF's 9, 15 y 16, se está teniendo en consideración recoger en la próxima versión la contabilización de la aportación de nuevas líneas de negocio. Así pues, se está ya realizando la venta de derechos de producción a otras plataformas de pago que implica otros procesos en la forma de reconocer los consumos de estos derechos. Por otra parte, se han incorporado nuevas empresas al grupo como elementos facilitadores de la venta digital de publicidad. Estas nuevas fórmulas implican la necesidad de identificar y diferenciar dicha venta. Es necesario también indicar que en este último año el Grupo ha realizado unas inversiones financieras estratégicas de carácter industrial en otro grupo importante europeo. Ello ha sido llevado a cabo a través de una combinación de compra directa de acciones y de derivados contratados con una entidad financiera. Lo cual supone también una adecuación al Manual de Políticas contables del Grupo. Se espera a lo largo de primer semestre de 2021 tener una actualización del mismo.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La información financiera de la Sociedad se captura y prepara a través herramientas de software que aseguran su completa seguridad y control. Desde el momento inicial de captura de la información (que puede ser por vía manual o interface), ésta es tratada por programas de software reconocidos en el mercado: SAP, Microstrategy, Axional y Meta 4. Estos programas se encuentran conectados entre sí, tratan, almacenan y reportan información, lo que minimiza los riesgos de errores y manipulaciones de la información económico-financiera.

SAP recoge toda la información que tiene efecto económico-financiero en la contabilidad de la sociedad. Mediaset España elabora la contabilidad de todas las sociedades de las que posee el control. De esta manera se agilizan y controlan los procesos necesarios para la consolidación del Grupo.

Microstrategy es la herramienta de reporting y consolidación que captura y preparan la información financiera de cara al oportuno reporting hacia los órganos internos o externos a los que va dirigida. La estructura de organización de la información a recibir y a reportar ya ha sido previamente homogeneizada tanto en formato como en aplicación de criterios, lo que asegura la integridad de la información y facilita su análisis. Todos estos sistemas tienen un mantenimiento dedicado y una actualización anual. La Dirección de Tecnología se encarga del buen funcionamiento y de asegurar su fiabilidad.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Tal y como se ha detallado en el apartado F.1.1, de forma resumida, las competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento incluyen las siguientes:

1. Supervisar el proceso de elaboración e integridad de la información financiera y no financiera.
2. Aprobar el plan de auditoría interna para la evaluación del SCIIF.
3. Revisar, analizar y comentar los estados financieros y otra información financiera relevante con los intervinientes en la elaboración y aprobación de la misma.
4. Supervisar el proceso de realización de juicios, valoraciones y estimaciones significativas, y mediar en casos de conflicto.
5. Garantizar que el proceso de evaluación del SCIIF del Grupo Mediaset se ha diseñado para alcanzar los objetivos del proceso.
6. Supervisar la evaluación continua del SCIIF.
7. Garantizar que la información del SCIIF que se divulgue sea clara y comprensible.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se apoya en la Dirección de Auditoría para la realización de estas actividades. Ésta, depende de la Dirección General Corporativa y tiene entre sus funciones principales el analizar, evaluar y supervisar los sistemas de control interno y gestión de riesgos del Grupo, identificando deficiencias, elaborando recomendaciones y supervisando la ejecución del plan de acción propuesto en cada caso.

La Dirección de Auditoría Interna realiza dos veces al año, coincidiendo con los cierres semestrales y anuales, una profunda revisión de los controles de todos los procesos que pueden tener impacto significativo en los estados financieros del Grupo. Como resultado de dichas revisiones, la Dirección de Auditoría Interna elabora unos informes que recogen los procesos identificados, los riesgos asociados a los mismos y los controles testados asociados. Dichos informes manifiestan cualquier deficiencia encontrada y compara con las revisiones de períodos anteriores para ver su evolución. Como se ha comentado anteriormente, cualquier deficiencia en cualquier proceso es comunicada de inmediato al responsable de la Dirección afectada para proceder a su corrección. En el último cierre auditado al 31 de diciembre de 2020, se revisaron 198 controles asociados a 26 procesos de la compañía, sin haber detectado deficiencias significativas.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

De manera periódica, tanto la División Económico-Financiera como la Dirección de Auditoría Interna mantienen reuniones con los auditores externos sobre las debilidades que fuesen significativas en términos de control interno. Asimismo, La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, mantiene dos reuniones al año con los auditores externos, coincidiendo con el cierre semestral y anual del Grupo. En dichas reuniones, los auditores externos, en el marco de su trabajo, comunican si existen incidencias o debilidades de control interno. En las mismas están presentes tanto la División Económico-Financiera como la Dirección de Auditoría Interna y se repasan todos los aspectos relacionados a posibles deficiencias en los sistemas de control interno que pudiesen afectar a la información financiera que el Grupo Mediaset pública.

Asimismo, existe una tercera asistencia de los auditores externos, generalmente a la última reunión del año de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. En ella, informan sobre los temas principales de la auditoría del año corriente y la planificación de esta.

Cualquier debilidad puesta de manifiesto es sometida a inmediato seguimiento por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, apoyándose ésta en la Dirección de Auditoría Interna.

F.6. Otra información relevante.

No aplicable

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La información del SCIIF ha sido sometida a revisión por el auditor de las cuentas anuales, la compañía Deloitte, SL

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [X] Explique []

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
- c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique []

La compañía ha venido cumpliendo con el objetivo de que las consejeras representen al menos el 30% del total de sus miembros hasta que en el mes de febrero de 2020, tal y como hemos informado en el presente Informe, se produjo la dimisión de Doña Helena Revoreda como consejera de la compañía, estando su plaza actualmente sin cubrir; en el caso en el que se produzca un nuevo nombramiento, cese o dimisión la compañía pondrá en marcha sus políticas de selección que favorecen la diversidad de género.

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [] Explique []

La sociedad no cumple esta recomendación debido a que los cinco consejeros dominicales nombrados por Mediaset Spa (titular del 53,26% del capital social) representan un 55,55% sobre el total de consejeros. Este hecho se debe a la reducción del número de consejeros producido tras la renuncia voluntaria a su cargo presentada por Dña Helena Revoreda, cuya vacante está prevista cubrir en la próxima Junta General.

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [] Explique []

Tal y como venimos informando en el presente Informe, tras la dimisión de Doña Helena Revoreda como consejera de la compañía, los consejeros independientes representan el 25% de los consejeros. Actualmente su plaza se encuentra sin cubrir y en el caso en el que se produzca un nuevo nombramiento, cese o dimisión la compañía pondrá en marcha sus políticas de selección para cumplir con esta recomendación como ha venido haciendo en los últimos ejercicios.

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [X] Explique []

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Explique [] No aplicable []

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:
- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
 - b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
 - c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
 - d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
 - e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está compuesta por cuatro miembros, dos de los cuales son independientes y dos dominicales, ninguno de ellos tiene la categoría de ejecutivo y está presidida por un consejero independiente. Todos ellos han sido nombrados a la vista de sus conocimientos, aptitudes y experiencia. Al no haber una mayoría de consejeros independientes, la recomendación es por tanto de cumplimiento parcial por parte de la Compañía.

La actual composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está establecida para que exista un equilibrio razonable entre los Consejeros dominicales y los Consejeros independientes atendiendo a la estructura de propiedad de la Sociedad, de manera que la relación entre una y otra clase de Consejeros refleje la relación entre el capital estable y el capital flotante.

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple [] Explique [] No aplicable [X]

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

Tras la aprobación en el año 2020 de esta nueva recomendación, la sociedad va a poner en marcha los mecanismos necesarios para implementar los principios, compromisos, objetivos y estrategia sobre las cuestiones recogidas en el apartado a). A cierre del ejercicio el cumplimiento de la recomendación es parcial al existir mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con los aspectos éticos y de conducta empresarial. Asimismo existen canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés y prácticas de comunicación responsable que evitan la manipulación informativa y que protegen la integridad y el honor.

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique

La Sociedad considera que cumple parcialmente con la recomendación, ya que las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, no se circunscriben a los consejeros ejecutivos.

En atención a la especial dedicación que exige el cargo de Presidente del Consejo de Administración, el cual tiene la condición de "otros externos", el Sr. Echevarría percibe una remuneración complementaria variable ligada al rendimiento de la sociedad y a su desempeño personal.

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

La Sociedad considera que cumple parcialmente dado que los criterios considerados en las retribuciones variables son únicamente de contenido económico relacionados principalmente con la generación de valor y rentabilidad al accionista. La Sociedad no considera a día de hoy necesario incluir otros parámetros para el cálculo de los componentes variables de las retribuciones.

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ("malus") basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique [] No aplicable []

La Sociedad cumple parcialmente esta recomendación, dado que el Plan de incentiación a medio plazo destinado a los Consejeros, y aprobado en la Junta General celebrada en el 2019, que tiene una duración de tres años, establece que las acciones asignadas serán finalmente entregadas tras la Junta General Ordinaria que apruebe las cuentas anuales del tercer año de duración del Plan, siempre que el destinatario siga ligado al Grupo de Empresas; este hecho hace que la atribución de las acciones que se realice en los dos últimos años del Plan no cumplan con el plazo de tres años establecido en la presente Recomendación.

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explique [X]

No aplicable []

Los acuerdos contractuales con los consejeros ejecutivos de la Sociedad no incluyen una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

La Sociedad no considera necesario incluir la mencionada cláusula debido a que el procedimiento interno de verificación del cumplimiento de los componentes variables, por parte del Consejo de Administración y por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, impide que puedan abonarse atendiendo a datos inexactos.

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

No aplicable []

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

La regulación y composición de nuestro Consejo de Administración, de sus Comisiones, normativa aplicable a los órganos de gobierno, derechos de los accionistas, etc se han recogidos en los apartados del presente Informe y pueden encontrar más información en nuestra página web: <http://www.telecinco.es>.

El presente Informe ha sido verificado por Deloitte, SL.

APARTADO C.1.14

En el apartado C.1.14 se han incluido las retribuciones de la alta dirección de Mediaset España y principales sociedades del Grupo. A continuación se incluyen las retribuciones percibidas por los directivos de Mediaset España en el ejercicio 2020, incluido el director de Auditoría Interna:

Director general contenidos - Villanueva de Castro, Manuel
Director División Tecnologías - Fernández Aranda, Eugenio
Director División Económico financiera - Uria Iglesias, Javier
Director División Antena - Marco Jorge, Patricia
Director de División de Producción de Contenidos - Baltanás, Leonardo
Director de División de Producción de Contenidos - Jaime Guerra González
Director División Cine y Adquisición Derechos - Barrois, Ghislain
Directora de División de Comunicación y Relaciones Externas - Drago, Mirta
Director División Informativos - Valentín Padín, Juan Pedro
Director de División de Informativos Telecinco - Piqueras Gómez, Pedro
Director de Auditoría Interna - Santamaría, Ángel
Director División Producciones Especiales - Silvestroni, Giuseppe
Total: 5.769.312 euros.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[24/02/2021]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

- Sí
 No

Mediaset España Comunicación, S.A.

Informe de Aseguramiento Limitado
Independiente referido al Informe Anual
de Gobierno Corporativo 2020

24 de febrero de 2021

INFORME DE ASEGURAMIENTO LIMITADO INDEPENDIENTE REFERIDO AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

A los Administradores de
Mediaset España Comunicación, S.A.:

Alcance del Trabajo

Hemos realizado un encargo de aseguramiento limitado en relación con la información recogida en los apartados A, B, C, D, E, G y H del Informe Anual de Gobierno Corporativo de Mediaset España Comunicación, S.A., correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2020, preparado de acuerdo con lo establecido en el artículo 540 de la Ley de Sociedades de Capital, la Orden ECC/461/2013 de 20 de marzo, por la que se determinan, entre otros, el contenido mínimo y la estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo, y la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), que establece los modelos del Informe Anual de Gobierno Corporativo, entre otras, de las sociedades anónimas cotizadas, modificada por las circulares de la CNMV 7/2015 de 22 de diciembre; 2/2018 de 12 de junio y 1/2020 de 6 de octubre.

En relación con el contenido del apartado G del Informe Anual de Gobierno Corporativo, para aquellas recomendaciones del código unificado que no han sido implantadas por la Sociedad, los Administradores de Mediaset España Comunicación, S.A. ofrecen las explicaciones que consideran convenientes. Debido a su naturaleza, en estos casos, nuestro trabajo ha consistido únicamente en verificar que las afirmaciones contenidas en el informe no contradicen la evidencia obtenida de la aplicación de los procedimientos realizados.

Responsabilidad de los Administradores

Los Administradores de Mediaset España Comunicación, S.A., son responsables de la preparación, del contenido y de la presentación de la información contenida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo adjunto. Esta responsabilidad incluye el diseño, la implantación y el mantenimiento del control interno que se considere necesario para permitir que el Informe Anual de Gobierno Corporativo esté libre de incorrección material, debida a fraude o error.

Los Administradores de Mediaset España Comunicación, S.A. son también responsables de definir, implantar, adaptar y mantener los sistemas de gestión de los que se obtiene la información necesaria para la preparación del informe Anual de Gobierno Corporativo.

Nuestra responsabilidad

Nuestra responsabilidad es emitir un informe de aseguramiento limitado basado en los procedimientos que hemos realizado y en las evidencias que hemos obtenido. Hemos realizado nuestro trabajo de aseguramiento limitado de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma ISAE 3000 (revisada) "Assurance Engagement Other than Audits or Reviews of Historical Financial Information" emitida por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC).

En un trabajo de aseguramiento limitado los procedimientos llevados a cabo varían en naturaleza y momento, y tienen una menor extensión, que los realizados en un trabajo de aseguramiento razonable y, por lo tanto, la seguridad proporcionada es también menor.

Los procedimientos que hemos realizado a efectos de este encargo se basan en nuestro juicio profesional y han consistido en la formulación de preguntas a la Dirección y en la aplicación de ciertos procedimientos analíticos y pruebas de revisión por muestreo.

En concreto, nuestro trabajo ha incluido los siguientes procedimientos:

- Lectura y entendimiento de la información preparada por la Sociedad e incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de los contenidos requeridos por el artículo 540 de la Ley de Sociedades de Capital y por la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, así como por la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la CNMV, en su redacción dada por las modificaciones posteriores incluidas en las circulares de la CNMV 7/2015, de 22 de diciembre; 2/2018, de 12 de junio y 1/2020 de 6 de octubre.
- Lectura de la documentación legal, actas de la Junta General de Accionistas y Consejo de Administración, de las cuentas anuales individuales, y consolidadas del ejercicio 2020, así como de distintas comunicaciones internas y externas en relación con la adecuación de la información incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Desarrollo de entrevistas con el personal de Mediaset España Comunicación, S.A. incluyendo miembros de la Dirección y otros órganos responsables de las distintas áreas de gobierno de la Sociedad objeto del informe.
- Análisis de los procedimientos utilizados por la Sociedad para recopilar y validar los datos e informaciones presentados en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- Comprobación, mediante pruebas de revisión en base a la selección de una muestra de la información cuantitativa incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y su adecuada compilación a partir de los datos suministrados por la Dirección de Mediaset España Comunicación, S.A., y en su caso, con las cifras que se incluyen en las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio 2020 facilitadas por la Dirección de Mediaset España Comunicación, S.A.
- Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Independencia

Hemos cumplido con los requerimientos de independencia y demás requerimientos de ética del Código Ético emitido por la International Ethics Standards Board for Accountants (IESBA, por sus siglas en inglés).

Deloitte mantiene, de acuerdo con el International Standard on Quality Control1 (ISQC1), un sistema global de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados en relación con el cumplimiento de requisitos éticos, normas profesionales y regulación aplicable.

Conclusión

Como resultado de los procedimientos que hemos realizado y de las evidencias que hemos obtenido, no ha llegado a nuestro conocimiento ningún asunto que nos haga concluir que los apartados A, B, C, D, E, G y H del Informe Anual de Gobierno Corporativo de Mediaset España Comunicación, S.A. correspondiente al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 2020 adjunto contiene errores significativos o no han sido preparados, en todos sus aspectos significativos de acuerdo con lo establecido en el artículo 540 de la Ley de Sociedades de Capital, la Orden ECC/461/2013 de 20 de marzo, la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la CNMV modificada por la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, 2/2018, de 12 de junio, y 1/2020, de 6 de octubre.

Otras cuestiones

El presente informe en ningún caso puede entenderse como un informe de auditoría en los términos previstos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría vigente en España.

Tal y como se detalla en el apartado "Alcance del Trabajo" de este informe, excede del alcance del presente informe la revisión del contenido del apartado F del Informe Anual de Gobierno Corporativo adjunto, que contiene la descripción del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) de Mediaset España Comunicación, S.A.

DELOITTE, S.L.



Fernando García Beato
24 de febrero de 2021

Mediaset España Comunicación, S.A.

Informe de Auditor referido a la
“Información relativa al Sistema de
Control Interno sobre la Información
Financiera (SCIIF)” correspondiente al
ejercicio 2020

24 de febrero de 2021

INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA “INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)” DE MEDIASET ESPAÑA COMUNICACIÓN, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

A los Administradores de
Mediaset España Comunicación, S.A.:

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Mediaset España Comunicación, S.A. (en adelante, la Entidad) y con nuestra carta propuesta de fecha 8/02/2021, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la “Información relativa al SCIIF” adjunta incorporada en el Apartado F del informe Anual de Gobierno Corporativo, “SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)” de Mediaset España Comunicación, S.A. correspondiente al ejercicio 2020, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Entidad en relación a la información financiera anual.

Los Administradores son responsables de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno, así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación con la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la *Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas*, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio 2020 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación con la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la entidad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión – y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular 5/2013 de 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), y modificaciones posteriores, siendo la más reciente la Circular 1/2020, de 6 de octubre de la CNMV (en adelante, las Circulares de la CNMV).
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del Consejo de Administración, Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y otras comisiones de la entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación con el SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido la Ley de Sociedades de Capital y por las Circulares de la CNMV a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

DELOITTE, S.L.



Fernando García Beato
24 de febrero de 2021